



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes a la imprenta de Calatrava.

BENDICION PAPAL EN LA S. I. B. CATEDRAL

En virtud de las facultades que por el Derecho Canónico se Nos confieren, hemos acordado dar a los fieles solemne Bendición Papal el domingo, 20 de Abril, festividad de la Resurrección del Señor, después de la Misa Pontifical que, con el favor divino, celebraremos en nuestra Santa Iglesia Basílica Catedral.

Los Sres. Párrocos y encargados de Parroquia, excitarán a sus feligreses a recibir la bendición que anunciamos, y les enterarán de las condiciones precisas, para ganar la Indulgencia plenaria que la acompaña, indicándoles finalmente que rueguen por las necesidades de la Iglesia, del Romano Pontífice y de nuestra patria.

Salamanca, 1.º de Abril de 1930.

† FRANCISCO, Obispo de Salamanca.

REMIGIUS GANDASEGUI ET GORROCHATEGUI,

DEI ET APOSTOLICAE SEDIS GRATIA ARCHIEPISCOPUS VALLISOLETANUS, PRIOR ET DOMINUS JUNCARIAE DE AMBIA, ETC., ETC.

Reverendissimis in Christo Fratribus Episcopis Suffraganeis, Venerabilibus Capitulis Metropolitanis, Cathedralibus et Collegiali Provinciae Ecclesiasticae Vallisoletanae, Majoribus Religionum Clericalium exemptarum Superioribus in eadem residentibus, ceterisque omnibus quorum interest, salutem in Domino.

Sancit Codex Juris Canonici, ad canonem 283, ut «in singulis Provinciis Ecclesiasticis vicesimo saltem quoque anno celebretur provinciale Concilium» in quo Patres congregati, ad normam canonis 290 «studiose inquirent ac discernant quae ad fidei incrementum, ad moderandos mores, ad corrigendos abusos, ad controversias componendas, ad unam eandemque disciplinam inducendam opportuna fore pro suo quisque territorio videantur».

Nondum quidem imminet temporis terminus pro talis Concilii celebratione a Jure Canonico constitutus; quum vero penitus sit Nobis persuasum, si unquam, hac potissimum nostra aetate, quae in mentis caliginem et cordis frigiditatem prona est, maxima esse hujusmodi Conciliorum commoda et momentum, prouti liquido patescit ex supra recensito, etsi obiter, amplissimo et tanto scopo ab ipsis Conciliis intento; ac vehementer aliunde Nos exoptantes ad amissim conformari jugi studio quo impense Ecclesia hujusmodi fovit Concilia, quorum prisca origo primae-vam Catholicae Religionis vitam attingit, vixdum hanc Metropolitanam sedem conscendimus, quamvis de cetero rerum et temporum adjuncta, Nobis invitis, propositum consilium in praesens usque protraxerint, in votis habuimus Provinciale celebrare Concilium, divinae gloriae incremento et animarum bono adeo congruens.

Nos igitur totis viribus in saluberrimos percipiendos fructus operam navare cupientes, facto verbo cum venerabilibus ac dilectissimis Fratribus Comprovincialibus, qui uno ore, grato animo et ovantes consensum praestitere, alterum Concilium Provinciale Vallisoletanum convocare statuimus, suffulti imprimis impetrata Smi. Domini nostri Pii Papae XI Apostolica Benedictione, in attestationem nostrae erga Ca-

thedram Beati Petri circa omnia decernenda inviolabilis adhaesionis, necnon in pignus ac certam spem uberrimorum proventuum ex nostris laboribus progerminantium.

Quapropter adprecatō adiutorio Domini Nostri Jesu-christi per intercessionem praesertim B. M. Virginis sine labe Conceptae, Sanctae Teresiae a Jesu, Ecclesiasticae hujus Provinciae coelestis Patronae, omniumque Sanctorum, ad majorem Omnipotentis Dei gloriam et Sacratissimi Cordis Jesu, Principis Pastorum, in Dioecesium ipsius Provinciae utilitatem, auctoritate qua ex Codice Juris Canonici ad canonem 285, in hac parte fungimur, indicere decernimus et hujus Edicti vi indicimus alteram Synodum Provinciam in Metropolitana Ecclesia Nostra inchoandam prima die proxime accedentis mensis Junii, Divino Cordi Jesu dicati, infra Novemdiale praevium solemnitati Adventus Spiritus Sancti, cujus lumine ac robore accensi ac confortati nostra incepta prospere cessura fidenter speramus.

Ad Concilium hoc omnes Episcopos Provinciae Ecclesiasticae convocamus ut constituta die huc conveniant, vel si legitima fuerint causa praepediti, officii sui partes per procuratores adimpleant.

Convocamus praeterea Capitulum Metropolitanum, Capitula Cathedralia et Collegiale Sancti Ildephonsi, praefatos Majores Religionum clericalium exemptarum Superiores, necnon quicumque jure potiantur vel officio teneantur huic Concilio interessendi.

Eo autem consilio ut a Domino, bonorum omnium largitore, divina consequamur gratiae dona quibus vegetati quae magis recta, magis utilia, magis Synodi inceptis consentanea futura sanciamus, Dioecesanis nostris fidelibus in-jungimus et venerabiles Fratres Comprovinciales rogamus, tantumdem in sua quisque Dioecesi, praescribant: 1.º Ut a prima die mensis maii semel in hebdomada usque ad Synodi inchoationem in Alma Ecclesia Metropolitana celebretur cum cantu Missa solemniter votiva de *Spiritu Sancto*. 2.º Ut quotidie a praefata die usque ad Synodi dimissionem, exceptis diebus festis primae classis, in omnibus Missis addatur Collecta de *Spiritu Sancto*. 3.º Ut inter Offertorium Missarum Parochialium aliarumque omnium in quibus habetur Catechetica explanatio pro adultis, hac consummata expositione, recitetur semel antiphona *Salve Regina* in laudem B. M. Virginis sub titulo de *San Lorenzo* et ter *Pater Noster* in honorem Sti. Joseph, Stae. Teresiae a Jesu et Sti. Pe-

tri Regalati. 4.º Ut easdem hujusmodi preces in fine Missarum Conventualium quotidie fundant utriusque sexus Religiosae Communitates, etiam exemptae, addito Hymno *Veni. Creator*, cum versiculo et oratione. 5.º Ut animarum Curatores, Confessarii et Concionatores, tribus praesertim diebus dominicis Synodi celebrationem proxime praecedentibus, fideles enixe adhortentur ad divinum exorandum auxilium pro fausto Concilii successu.

Id tandem Nos intendentes ut Edictum nostrum hoc in notitiam deveniat eorum omnium qui quomodolibet Concilio interesse debent aut possunt, decernimus idipsum intra Alman Ecclesiam Metropolitanam solemniter legendum, in Commentario officiali Nostrae Archidioecesis publice edendum et ad valvas Ecclesiarum saltem Cathedralium hujus Provinciae palam affigendum.

Datum Vallisoleti ex aedibus Archiepiscopalibus, majore Dignitatis Nostrae sigillo munitum et a Cancellario Nostro a Secretis subscriptum, decima nona die mensis Martii, glorioso Patriarchae Sancto Joseph dicata, anno millesimo nongentesimo trigesimo.

† REMIGIUS, Archiepiscopus Vallisoletanus.

De mandato Exmi. ac Rmi. Archiepiscopi Dni. mei

DR. FAUSTINUS HERRANT

Can. Canc. a Secretis.

Carta Encíclica de nuestro Santísimo Señor Pío, POR LA DIVINA PROVIDENCIA PAPA XI

A los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y demás Ordinarios, en paz y comunión con la Sede apostólica, y a todos los fieles del orbe católico:

«De la Cristiana educación de la Juventud»

(TEXTO OFICIAL EN ESPAÑOL)

PIO, PAPA XI

Venerables Hermanos y amados hijos. Salud y bendición apostólica.

INTRODUCCION

Representando en la tierra a aquel Divino Maestro, que sin dejar de abrazar en la inmensidad de su amor a todos los hombres, aunque pecadores e indignos, mostró, sin embargo, predilección y ternura especialísima para con los niños y se expresó con aquellas palabras tan conmovedoras: «Dejad que vengan a mí los niños» (1), también Nós hemos procurado en todas las ocasiones mostrar la predilección verdaderamente paternal que les profesamos, particularmente en los cuidados asiduos y oportunas enseñanzas que se refieren a la educación cristiana de la juventud.

a) **Motivos para tratar de la educación cristiana.**

Así, haciéndonos eco del Divino Maestro, hemos dirigido palabras saludables, ya de aviso, ya de exhortación, ya de dirección, a los jóvenes y a los educadores, y a los padres y madres de familia, sobre varios puntos referentes a la educación cristiana, con aquella solicitud que conviene al Padre común de todos los fieles, y con aquella insistencia oportuna y aun importuna que el oficio pastoral requiere, inculcada por el Apóstol: «Insiste con ocasión y sin ella, reprende, ruega, exhorta con toda paciencia y doctrina» (2), reclamada por nues-

(1) Marc. X, 14: «Sinite parvulos venire ad me».

(2) Tim. IV, 2: «Insta opportune, importune: argue, obsecra, increpa in omni patientia et doctrina».

tros tiempos, en los cuales, desgraciadamente, se deplora una falta tan grande de principios claros y sanos, aun en los problemas más fundamentales.

Pero la misma condición general ya indicada de los tiempos, el diverso modo con que hoy se plantea el problema escolar y pedagógico en los diferentes países, y el consiguiente deseo manifestado a Nós con filial confianza por muchos de vosotros y de vuestros fieles, Venerables Hermanos, y Nuestro afecto tan intenso, como dijimos, hacia la juventud, Nos mueven a volver más de propósito sobre la misma materia, si no para tratarla con toda su amplitud, casi inagotable de teoría y de práctica, a lo menos para reasumir sus principios supremos, poner con toda claridad sus principales conclusiones e indicar sus aplicaciones prácticas.

Sea éste el recuerdo que de Nuestro Jubileo Sacerdotal, con intención y afecto muy particular, dedicamos a los amados jóvenes y recomendamos a cuantos tienen la misión y el deber de ocuparse de su educación.

A la verdad, nunca como en los tiempos presentes se ha hablado tanto de educación; por esto se multiplican los maestros de nuevas teorías pedagógicas, se inventan, proponen y discuten métodos y medios, no sólo para facilitar, sino para crear una educación nueva de infalible eficacia, capaz de formar las generaciones para la ansiada felicidad en la tierra.

Es que los hombres creados por Dios a su imagen y semejanza, y destinados para Dios, perfección infinita, al advertir hoy más que nunca, en medio de la abundancia del moderno progreso material, la insuficiencia de los bienes terrenos para la verdadera felicidad de los individuos y de los pueblos, sienten por lo mismo en sí más vivo el estímulo hacia una perfección más alta, arraigado en su misma naturaleza racional por el Creador, y quieren conseguirla principalmente con la educación. Sólo que muchos de entre ellos, insistiendo casi con exceso en el sentido etimológico de la palabra, pretenden sacarla de la misma naturaleza humana y realizarla con solas sus fuerzas. Y en esto fácilmente yerran, ya que, en vez de dirigir la mirada a Dios, primer principio y último fin de todo el universo, se repliegan y descansan en sí mismos, apegándose exclusivamente a lo terreno y temporal; por eso será continua e incesante su agitación mientras no dirijan su mirada y su trabajo a la única meta de la perfección, a Dios, según la profunda sentencia de San Agustín: «Nos hicistes, Señor, para Ti, y nuestro corazón está inquieto hasta que descansa en Ti» (1).

(1) Confess., I, 1: «Fecisti nos, Domine, ad Te, et inquietum est cor nostrum donec requiescat in Te».

b) **Esencia, importancia y excelencia de la educación cristiana.**

Es, pues, de suma importancia, no errar en la educación, como no errar en la dirección hacia el fin último, con el cual está íntima y necesariamente ligada toda la obra de la educación. En efecto, puesto que la educación esencialmente consiste en la formación del hombre tal cual debe ser y como debe portarse en esta vida terrena para conseguir el fin sublime para el cual fué creado, es evidente que, como no puede existir educación verdadera que no esté totalmente ordenada al fin último, así, en el orden actual de la Providencia, o sea, después que Dios se nos ha revelado en su Unigénito Hijo, único «camino, verdad y vida», no puede existir educación completa y perfecta si la educación no es cristiana.

En lo cual se hace patente la importancia suprema de la educación cristiana, no sólo para los individuos, sino también para las familias y toda la sociedad humana, ya que la perfección de ésta no puede menos de resultar de la perfección de los elementos que la componen. E igualmente, de los principios indicados resulta clara y manifiesta la excelencia que puede con verdad llamarse insuperable, de la obra de la educación cristiana, por ser la que atiende, en último término, a asegurar la consecución del Bien Sumo, Dios, a las almas de los educandos, y el manifiesto bienestar, posible en esta tierra, a la sociedad humana. Y esto de la manera más eficaz que sea realizable por parte del hombre, cooperando con Dios al perfeccionamiento de los individuos y de la sociedad, en cuanto la educación imprime en los ánimos la primera, la más potente y la más duradera dirección de la vida, según la conocidísima sentencia del Sabio: «La senda por la cual comenzó el joven a andar desde un principio, esa misma seguirá también cuando viejo» (1). Por eso decía, con razón, San Juan Crisóstomo: «¿Qué cosa hay mayor que dirigir las almas, que moldear las costumbres de los jovencitos?» (2).

Pero no hay palabra que tanto nos revele la grandeza, belleza y excelencia sobrenatural de la obra de la educación cristiana como la sublime expresión de amor con que Jesús, Señor Nuestro, identificándose con los niños, declara: «Cualquiera que acogiere a uno de estos niños por amor Mío, a Mí me acoge». (3).

(1) Prov., XXII, 6: *Adolescens iuxta viam suam, etiam cum senuerit, non recedet ab ea.*

(2) Hom 60 in c. 18 Matth.: *•Quid maius quam animis moderari, quam adolescentulorum fingere mores?•*

(3) Marc., IX, 3: *•Quisquis unum ex huiusmodi pueris receperit in nomine meo, me recipit•.*

c) División del asunto.

Así, pues, para no errar en esta obra de suma importancia y encastrarla del mejor modo que sea posible, con la ayuda de la Gracia Divina, es menester tener una idea clara y exacta de la educación cristiana en sus puntos esenciales, a saber: a quién toca la misión de educar, cuál es el sujeto de la educación, cuáles las circunstancias necesarias del ambiente, y cuál es el fin y la forma propia de la educación cristiana, según el orden establecido por Dios en la economía de su Providencia.

A QUIEN TOCA LA EDUCACION

La educación es obra necesariamente social, no solitaria. Ahora bien, tres son las sociedades necesarias, distintas pero armónicamente unidas por Dios, en el seno de las cuales nace el hombre: dos sociedades de orden natural, tales son la familia y la sociedad civil; la tercera, la Iglesia, de orden sobrenatural.

A) EN GENERAL

Ante todo la familia, instituida inmediatamente por Dios para un fin suyo propio, cual es la procreación y educación de la prole, sociedad que por esto tiene prioridad de naturaleza y consiguientemente cierta prioridad de derechos, respecto de la sociedad civil.

Sin embargo, la familia es sociedad imperfecta, porque no tiene en sí todos los medios para el propio perfeccionamiento; mientras la sociedad civil es sociedad perfecta, pues encierra en sí todos los medios para el propio fin, que es el bien común temporal, de donde se sigue que bajo este respecto, o sea, en orden al bien común, la sociedad civil tiene preeminencia sobre la familia, que alcanza precisamente en aquélla su conveniente perfección temporal.

La tercera sociedad, en la cual nace el hombre, por medio del Bautismo, a la vida divina de la Gracia, es la Iglesia, sociedad de orden sobrenatural y universal, sociedad perfecta, porque contiene todos los medios para su fin, que es la salvación eterna de los hombres, y por tanto, suprema en su orden.

Por consiguiente, la educación que abarca a todo el hombre, individual y socialmente, en el orden de la naturaleza y en el de la gracia, pertenece a estas tres sociedades necesarias, en una medida proporcional y correspondiente a la coordinación de sus respectivos fines, según el orden actual de la Providencia establecido por Dios.

B) EN PARTICULAR: A LA IGLESIA

Y ante todo, pertenece de un modo supereminente a la Iglesia la educación, por dos títulos de orden sobrenatural, exclusivamente concedidos a Ella por el mismo Dios, y por esto absolutamente superiores a cualquier otro título de orden natural.

a) De un modo supereminente.

El primero consiste en la expresa misión y autoridad suprema del magisterio, que le dió su divino Fundador: «A Mí se me ha dado toda potestad en el cielo y en la tierra. Id, pues, e instruid a todas las naciones, bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo; enseñándolas a observar todas las cosas que yo os he mandado. Y estad ciertos que Yo estaré siempre con vosotros, hasta la consumación de los siglos» (1). Al cual magisterio confirió Cristo la infabilidad junto con el mandato de enseñar su doctrina; por tanto, la Iglesia «ha sido constituida por su divino Autor, columna y fundamento de la verdad, para que enseñe a todos los hombres la fe divina y custodie íntegro e inviolable su depósito a ella confiado y dirija e informe a los hombres y a sus asociaciones y acciones en honestidad de costumbres e integridad de vida, según la norma de la doctrina revelada» (2).

b) Maternidad sobrenatural.

El segundo título es la Maternidad sobrenatural con que la Iglesia, Esposa inmaculada de Cristo, engendra, alimenta y educa las almas en la vida divina de la Gracia, con sus Sacramentos y su enseñanza. Con razón, pues, afirma San Agustín: «No tendrá a Dios por Padre el que rehusare tener a la Iglesia por Madre» (3).

Por tanto, en el objeto propio de su misión educativa, es decir: «en la fe e institución de las costumbres, el mismo Dios ha hecho a la

(1) Matth., XXVIII, 18 20: *Data est mihi omnis potestas in coelo et in terra. Euntes ergo docete omnes gentes, baptizantes eos in nomine Patris, et Filii et Spiritus Sancti: docentes eos servare omnia quaecumque mandavi vobis. Et ecce ego vobiscum sum omnibus diebus usque ad consummationem saeculi.*

(2) Pius IX, Ep. «*Quum non sine*, 14 Jul. 1874: «*Columna et firmamentum veritatis a Divino suo Auctore fuit constituta, ut omnes homines divinam edoceat fidem, eiusque depositum sibi traditum integrum inviolatumque custodiat, ac homines eorumque consortia et actiones ad morum honestatem vitaeque integritatem, iuxta revelatae doctrinae normam dirigat et figat.*»

(3) De Symb. ad catech., XIII: «*Non habebit Deum patrem, qui Ecclesiam noluerit habere matrem.*»

Iglesia partícipe del divino magisterio, y, por beneficio divino, inmune de error; por lo cual, es maestra de los hombres, suprema y segurísima, y en sí misma lleva arraigado el derecho inviolable a la libertad de magisterio» (1). Así, por necesaria consecuencia, la Iglesia es independiente de cualquiera potestad terrena, tanto en el origen como en el ejercicio de su misión educativa, no sólo respecto a su objeto propio, sino también respecto a los medios necesarios y convenientes para cumplirla. Por esto, con relación a toda otra disciplina y enseñanza humana, que en sí consideradā es patrimonio de todos, individuos y sociedades, la Iglesia tiene derecho independiente de emplearla y principalmente de juzgar en ella de cuanto pueda ser provechoso o contrario a la educación cristiana. Y esto, sea porque la Iglesia, como sociedad perfecta, tiene derecho independiente a los medios que emplea para su fin, sea porque toda enseñanza, lo mismo que toda acción humana, tiene necesaria conexión de dependencia del fin último del hombre, y por tanto no puede sustraerse a las normas de la ley divina, de la cual es custodio, intérprete y maestra infalible la Iglesia.

Lo cual, con luminosas palabras, declara Pío X, de santa memoria: «En cualquier cosa que haga el cristiano, aun en el orden de las cosas terrenas, no le es lícito descuidar los bienes sobrenaturales, antes al contrario, según los preceptos de la sabiduría cristiana, debe dirigir todas las cosas al bien supremo como a último fin; además, todas sus acciones, en cuanto son buenas o malas en orden a las costumbres, o sea en cuanto están conformes o no con el derecho natural y divino, están sometidas al juicio y jurisdicción de la Iglesia» (2).

Y es digno de notarse cuán bien ha sabido entender y expresar esta doctrina católica fundamental un seglar, tan admirable escritor cuanto profundo y concienzudo pensador: «La Iglesia no dice que la moral pertenezca puramente (en el sentido de exclusivamente) a Ella; sino que pertenece a Ella totalmente. Jamás ha pretendido que, fuera de su seno, y sin su enseñanza, el hombre no pueda conocer verdad

(1) Ep. enc. *Libertas*, 20 Jun. 1888: «In fide atque in institutione morum, divini magisterii Ecclesiam fecit Deus ipse participem, eandemque divino eius beneficio falli nesciam: quare magistra mortalium est maxima ac tutissima, in eaque inest non violabile ius ad magisterii libertatem».

(2) Ep. enc. «*Singulari quadam*», 24 Sept. 1912: «Quidquid homo christianus agat etiam in ordine rerum terrenarum, non ei licet bona negligere quae sunt supra naturam, immo oportet ad summum bonum, tamquam ad ultimum finem, ex christianae sapientiae praescriptis omnia dirigat; omnes autem actiones eius, quatenus bonae aut malae sunt in genere morum, id est cum iure naturali et divino congruunt aut discrepant, iudicio et iurisdictioni Ecclesiae subsunt».

alguna moral; antes bien, ha reprobado tal opinión más de una vez, porque ha aparecido en más de una forma. Dice, por cierto, como ha dicho y dirá siempre, que, por la institución recibida de Jesucristo y por el Espíritu Santo que el Padre le envió en su nombre, Ella sola posee originaria e inamisiblemente la verdad moral toda entera («omnem veritatem»), en la cual todas las verdades particulares de la moral están comprendidas, tanto las que el hombre puede alcanzar con el simple medio de la razón, como las que forman parte de la revelación, o se pueden deducir de ésta» (1).

c) Extensión de los derechos de la Iglesia.

Así, pues, con pleno derecho, la Iglesia promueve las letras, las ciencias y las artes, en cuanto son necesarias o útiles para la educación cristiana y, además, para toda su obra de la salvación de las almas, aun fundando y manteniendo escuelas e instituciones propias en toda disciplina y en todo grado de cultura (2). Ni se ha de estimar como ajena a su Magisterio maternal la misma educación física, como la llaman, precisamente porque tiene ella razón de medio que puede ayudar o dañar a la educación cristiana.

Esta obra de la Iglesia en todo género de cultura, así como cede en inmenso provecho de las familias y las naciones, que sin Cristo se pierden, como justamente observa San Hilario: «¿Qué hay más peligroso para el mundo que no acoger a Cristo?» (3), así no trae el menor inconveniente a las ordenaciones civiles, porque la Iglesia, con su maternal prudencia, no se opone a que sus escuelas e instituciones educativas para los seglares se conformen en cada nación con las legítimas disposiciones de la autoridad civil, y aun está en todo caso dispuesta a ponerse de acuerdo con ésta y a resolver amistosamente las dificultades que pudieran surgir.

Además, es derecho inalienable, y a la vez deber suyo indispensable, vigilar sobre toda la educación de sus hijos, los fieles, en cualquier institución, pública o privada, no sólo en lo referente a la enseñanza religiosa allí dada, sino también en toda otra disciplina y disposición, en cuanto se refieran a la religión y moral. (4)

Ni el ejercicio de este derecho podrá estimarse como ingerencia indebida, sino como preciosa providencia maternal de la Iglesia, para

(1) A. Manzoni Osservazioni sulla Morale Cattolica, c. III.

(2) Codex Iuris Canonici, c. 1375.

(3) Commentar. in Matth., cap. 18: «Quid mundo tan periculosum quam non recepisse Christum?»

(4) Cod. I. C., cc. 1381, 1382.

preservar a sus hijos de los graves peligros de todo veneno doctrinal y moral. Además, esta vigilancia de la Iglesia, como no puede crear ningún inconveniente verdadero, tampoco puede dejar de reportar eficaz auxilio al orden y bienestar de las familias y de la sociedad civil, teniendo lejos de la juventud aquel veneno moral, que en esta edad inexperta y tornadiza suele tener más fácil entrada y pasar más rápidamente a la práctica. Ya que, sin la recta institución religiosa y moral—como sabiamente advierte León XIII—«toda la cultura de las almas será malsana; los jóvenes no habituados al respeto de Dios no podrán soportar norma alguna de honesto vivir, y sin ánimo para negar nada a sus deseos, fácilmente se dejarán arrastrar a trastornar los Estados». (1)

En cuanto a la extensión de la misión educativa de la Iglesia, ella comprende a todas las gentes, según el mandato de Cristo: «Enseñad a todas las gentes» (2); y no hay potestad terrena que pueda legítimamente disputar o impedir su derecho. Primeramente, se extiende a todos los fieles, de los cuales ella tiene solícito cuidado, como Madre tiernísima. Por esta razón, para ellos ha creado y fomentado en todos los siglos una ingente muchedumbre de escuelas e instituciones en todos los ramos del saber; porque—como dijimos en ocasión reciente—«hasta en aquel lejano tiempo medioeval, en el que eran tan numerosos (alguno ha querido decir hasta excesivamente numerosos) los monasterios, los conventos, las Iglesias, las colegiadas, los cabillos catedrales y no catedrales, junto a cada una de estas instituciones había un hogar escolar, un hogar de instrucción y educación cristiana. Y a todo esto hay que añadir las Universidades todas, Universidades esparcidas por todos los países, y siempre por iniciativa y bajo la vigilancia de la Santa Sede y de la Iglesia. Aquel magnífico espectáculo, que ahora vemos mejor porque está más cerca de nosotros y en condiciones más grandiosas, como lo permiten las condiciones del siglo, fué el espectáculo de todos los tiempos; y los que estudian y confrontan los hechos quedan maravillados de cuánto pudo hacer la Iglesia en este orden de cosas; maravillados del modo con que la Iglesia logró corresponder a la misión que Dios le había confiado, de educar las generaciones humanas en la vida cristiana, y alcanzar tantos y tan magníficos frutos y resultados. Pero si causa admiración el que la Iglesia haya sabido en todo tiempo reunir alrededor de sí centenares, millares y millones de alumnos de su misión

(1) Ep. enc. *Nobilissima Gallorum Gens.*, 8 Febr. 1884: «male sana omnis futura est animorum cultura: insueti ad verecundiam Dei adolescentes nullam ferre poterunt honeste vivendi disciplinam, suisque cupiditatibus nihil unquam negare ausi, facile ad miscendas civitates pertrahentur».

(2) Matth., XXVIII, 19: «docete omnes gentes».

educadora, no es menor la que deberá sobrecogernos cuando reflexionemos sobre lo que ha llegado a hacer, no sólo en el campo de la educación, sino también en el de la instrucción verdadera y propiamente tal. Porque si tantos tesoros de cultura, civilización y literatura han podido ser conservados, débese a la actitud de la Iglesia que, aun en los tiempos más remotos y bárbaros, ha sabido hacer brillar tanta luz en el campo de las letras, de la filosofía, del arte y particularmente de la arquitectura». (1)

Tanto ha podido y sabido hacer la Iglesia, porque su misión educativa se extiende aun a los no fieles, por ser todos los hombres llamados a entrar en el reino de Dios y a conseguir la eterna salvación. Como en nuestros días, en sus misiones esparce a millares las escuelas en todas las regiones y países, aun no cristianos, desde las orillas del Ganges hasta el río Amarillo y las grandes islas y archipiélagos del Océano, desde el Continente negro hasta la Tierra del Fuego y la helada Alaska, así en todos los tiempos, la Iglesia, con sus misioneros, ha educado en la vida cristiana y en la civilización a las diversas gentes que ahora forman las naciones cristianas del mundo civilizado.

Con lo cual, queda con evidencia asentado cómo de derecho y aun de hecho, pertenece de manera supereminente a la Iglesia la misión educativa, y cómo a ningún entendimiento libre de prejuicios se le puede ocurrir motivo alguno racional para disputar o impedir a la Iglesia una obra, de cuyos benéficos frutos goza ahora el mundo.

d) Armonía de los derechos de la Iglesia con los de la Familia y del Estado.

Tanto más cuanto que con tal supereminencia de la Iglesia no sólo no están en oposición, sino antes bien en perfecta armonía, los derechos, ya de la Familia, ya del Estado, y aun los derechos de cada uno de los individuos respecto a la justa libertad de la ciencia, de los métodos científicos y de toda cultura profana en general. Puesto que, para apuntar ya desde luego la razón fundamental de tal armonía, el orden sobrenatural, al cual pertenecen los derechos de la Iglesia, no sólo no destruye ni merma el orden natural, al cual pertenecen los otros derechos mencionados, sino que lo eleva y perfecciona, y ambos órdenes se prestan mutua ayuda y como complemento respectivamente proporcionado a la naturaleza y dignidad de cada uno, precisamente porque uno y otro proceden de Dios, el cual no se

(1) Discurso a los alumnos del Colegio de Mondragón, 14 de Mayo de 1929.

puede contradecir: «Perfectas son las obras de Dios y rectos todos sus caminos» (1).

Lo mismo se verá más claramente, considerando, por separado y más de cerca, la misión educativa de la Familia y del Estado.

A LA FAMILIA

Primeramente, con la misión educativa de la Iglesia concuerda admirablemente la misión educativa de la Familia, porque ambas proceden de Dios, de una manera bien semejante. En efecto: a la Familia, en el orden natural, comunica Dios inmediatamente la fecundidad, principio de vida y consiguientemente principio de educación para la vida, junto con la autoridad, principio de orden.

a) Derecho anterior al del Estado.

Dice el Doctor Angélico, con su acostumbrada nitidez de pensamiento y precisión de estilo: «El padre carnal participa singularmente de la razón de principio, la que de un modo universal se encuentra en Dios. El padre es principio de la generación, educación, disciplina y de todo cuanto se refiere al perfeccionamiento de la vida» (2).

La Familia, pues, tiene inmediatamente del Creador la misión y, por tanto, el derecho de educar a la prole; derecho inalienable por estar inseparablemente unido con la estricta obligación, derecho anterior a cualquier derecho de la sociedad civil y del Estado, y por lo mismo inviolable por parte de toda potestad terrena.

b) Derecho inviolable, pero no despótico.

Acerca de la inviolabilidad de este derecho, da la razón el Angélico: «En efecto, el hijo, naturalmente, es algo del padre...; así, pues, es de derecho natural que el hijo, antes del uso de la razón, esté bajo el cuidado del padre. Sería, pues, contra la justicia natural que el niño, antes del uso de la razón, fuese sustraído del cuidado de los padres, o de alguna manera se dispusiese de él contra la voluntad de los padres» (3). Y como la obligación del cuidado de los padres con-

(1) Deut., XXXII, 4: «Dei perfecta sunt opera, et omnes viae eius iudicia».

(2) S. Th., 2 2, Q. CII, a. 1: «Carnalis pater particulariter participat rationem principii quae universaliter invenitur in Deo... Pater est principium et generationis et educationis et disciplinae, et omnium quae ad perfectionem humanae vitae pertinent».

(3) S. Th. 2 2, Q. X, a. 12: «Filius enim naturaliter est aliquid patris...»

tinúa hasta que la prole esté en condiciones de proveerse a sí misma perdura también el mismo inviolable derecho educativo de los padres. «Porque la naturaleza no pretende solamente la generación de la prole, sino también su desarrollo y progreso hasta el perfecto estado del hombre en cuanto es hombre, o sea, el estado de virtud» (1), dice el mismo Doctor Angélico.

Por eso la sabiduría jurídica de la Iglesia se expresa así en esta materia, con precisión y claridad comprensiva, en el Código de Derecho Canónico en el can. 1.113: «Los padres están gravísimamente obligados a procurar con todo su empeño la educación, ya religiosa y moral, ya física y civil, y a proveer asimismo al bien temporal de la misma prole» (2).

En este punto es tan concorde el sentir común del género humano, que se pondrían en abierta contradicción con él cuantos se atreviesen a sostener que la prole, antes que a la Familia, pertenece al Estado, y que el Estado tiene sobre la educación absoluto derecho. Es, además, insubsistente la razón que los tales aducen de que el hombre nace ciudadano y de que por esto pertenece primariamente al Estado, sin atender a que antes de ser ciudadano, el hombre debe existir, y la existencia no la recibe del Estado, sino de los padres; como sabiamente declara León XIII: «Los hijos son algo del padre, y una como extensión de la persona paterna; y si queremos hablar con exactitud, ellos no entran directamente, sino por medio de la comunidad doméstica, en la que han sido engendrados, a formar parte de la sociedad civil» (3). Por tanto: «La patria potestad es de tal naturaleza, que no puede ser ni suprimida ni absorbida por el Estado, porque tiene un mismo y común principio con la vida misma de los hombres» (4), afirma en la misma Encíclica León XIII. De lo

ita de iure naturali est quod filius, antequam habeat usum rationis, sit sub cura patris. Unde contra iustitiam naturalem esset, si puer, antequam habeat usum rationis, a cura parentum subtrahatur, vel de eo aliquid ordinetur invitis parentibus».

(1) Suppl. S. Th. 3. p. Q. 41, a. 1: «Non enim intendit natura solum generationem prolis, sed etiam traductionem et promotionem usque ad perfectum statum hominis in quantum homo est, qui est virtutis status».

(2) Cod. I. C., c. 1 113: «Parentes gravissima obligatione tenentur prolis educationem tum religiosam et moralem, tum physicam et civilem pro viribus curandi, et etiam temporali eorum bono providendi».

(3) Ep. enc. «Rerum Novarum», 15 maii 1891: «Filius sunt aliquid patris, et velut paternae amplificatio quaedam personae, proprieque loqui si volumus, non ipsi per se, sed per communitatem domesticam, in qua generati sunt, civilem ineunt ac participant societatem».

(4) Ep. enc. «Rerum Novarum», 15 maii 1891: «Patria potestas est eius-

cual, sin embargo, no se sigue que el derecho educativo de los padres sea absoluto o despótico, porque está inseparablemente subordinado al fin último y a la ley natural y divina, como lo declara el mismo León XIII en otra memorable Encíclica suya «de los principales deberes de ciudadanos cristianos», donde expone así en resumen el conjunto de los derechos y deberes de los padres: «Por la naturaleza, los padres tienen el derecho a la formación de los hijos, con este deber anejo, que la educación y la instrucción del niño convenga con el fin para el cual, por la bondad de Dios, han recibido la prole. Deben, pues, los padres esforzarse y trabajar enérgicamente por impedir en esta materia todo atentado y asegurar de manera absoluta que quede en ellos el poder de educar como se debe cristianamente a sus hijos, y sobre todo, de apartarlos de las escuelas en que hay peligro de que beban el fatal veneno de la impiedad» (1).

Obsérvese, además, que el deber educativo de la Familia comprende no sólo la educación religiosa y moral, sino también la física y civil (2), principalmente en cuanto tienen relación con la religión y la moral.

c) Reconocido por la Jurisprudencia civil.

Este incontrastable derecho de la Familia ha sido varias veces reconocido jurídicamente por naciones en que hay cuidado de respetar el derecho natural en las disposiciones civiles. Así, para citar un ejemplo de los más recientes, la Corte Suprema de la República Federal de los Estados Unidos de la América del Norte, al resolver una importantísima controversia, declaró «que no competía al Estado ninguna potestad general de establecer un tipo uniforme de educación en la juventud, obligándola a recibir la instrucción de las escuelas públicas solamente», y añadió la razón de derecho natural: «El niño no es una mera criatura del Estado; quienes lo alimentan y lo

omni, ut nec extingui, neque absorberi a republica possit, quia idem et commune habet cum ipsa hominum vita principium».

(1) Ep. enc. «Sapientiae christianae», 10 Jan. 1890: «Natura parentes habent ius suum instituendi, quos procrearint, hoc adiuncto officio, ut cum fine cuius gratia sobolem Dei beneficio susceperunt, ipsa educatio conveniat et doctrina puerilis. Igitur parentibus est necessarium eniti et contendere, ut omnem in hoc genere propulsent iniuriam, omninoque pervincant ut sua in potestate sit educare liberos, uti par est, more christiano, maximeque prohibere scholis iis, a quibus periculum est ne malum venenum imbibant impietatis».

(2) Cod. I. C., c. 1.113.

dirigen tienen el derecho, junto con el alto deber, de educarlo y prepararlo para el cumplimiento de sus deberes» (1).

d) **Amparado por la Iglesia.**

La historia testifica cómo, particularmente en los tiempos modernos, ha habido y hay de parte del Estado violación de los derechos conferidos por el Creador a la Familia, y al par demuestra espléndidamente cómo la Iglesia los ha tutelado siempre y defendido; y la mejor prueba de hecho está en la especial confianza que las familias han puesto en las escuelas de la Iglesia, como escribimos en Nuestra reciente carta al Cardenal Secretario de Estado: «La familia ha caído pronto en la cuenta de que es así, y desde los primeros tiempos del Cristianismo hasta nuestros días, padres y madres, aun poco o nada creyentes, mandan y llevan por millones a sus propios hijos a los institutos educativos fundados y dirigidos por la Iglesia» (2).

Es que el instinto paterno, que viene de Dios, se orienta confiadamente hacia la Iglesia, seguro de encontrar en Ella la tutela de los derechos de la Familia, es decir, la concordia que Dios ha puesto en el orden de las cosas. La Iglesia, en efecto, aunque consciente como es de su divina misión universal y de la obligación que todos los hombres tienen de seguir la única religión verdadera, no se cansa de reivindicar para sí el derecho y de recordar a los padres el deber de hacer bautizar y educar cristianamente a los hijos de padres católicos; con todo, es tan celosa de la inviolabilidad del derecho natural educativo de la Familia, que no consiente, a no ser con determinadas condiciones y cautelas, en que se bautice a los hijos de los infieles, o se disponga como quiera de su educación, contra la voluntad de sus padres, mientras los hijos no puedan determinarse por sí abrazando libremente la Fe (3).

Tenemos, pues, como lo declaramos en Nuestro discurso ya citado, dos hechos de altísima importancia: «la Iglesia, que pone a disposición de las familias su oficio de maestra y educadora, y las familias, que acuden presurosas para aprovecharse de él y confían a la Iglesia

(1) «The fundamental theory of liberty upon which all governments in this union repose excludes any general power of the State to standardize its children by forcing them to accept instruction from public teachers only. The child is not the mere creature of the State; those who nurture him and direct his destiny have the right coupled with the high duty, to recognize, and prepare him for additional duties». U. S. Supreme Court Decision in the *Ore on School Cases*, June 1, 1925.

(2) Carta al Card. Secretario de Estado, 30 de Mayo de 1920.

(3) Cod. I. C., c. 750. Párrafo 2, S. Th., 2. 2., q. X, a. 12.

por centenares y millares a sus propios hijos; y estos dos hechos recuerdan y proclaman una gran verdad, importantísima en el orden moral y social. A saber, que la misión de la educación toca, ante todo y sobre todo, en primer lugar, a la Iglesia y a la Familia, y que les toca por derecho natural y divino, y, por tanto, de manera inderogable, ineluctable, insubrogable» (1).

AL ESTADO

De este primado de la misión educativa de la Iglesia y de la Familia, así como resultan grandísimas ventajas, según hemos visto, para toda la sociedad, así también ningún daño puede seguirse a los verdaderos y propios derechos del Estado respecto a la educación de los ciudadanos, conforme al orden por Dios establecido.

a) En orden al bien común.

Estos derechos los ha comunicado a la sociedad civil el mismo Autor de la Naturaleza, no a título de paternidad, como a la Iglesia y a la Familia, pero sí por la autoridad que le compete para promover el bien común temporal, que no es otro su fin propio. Por consiguiente, la educación no puede pertenecer a la sociedad civil del mismo modo que pertenece a la Iglesia y a la Familia, sino de manera diversa, correspondiente a su fin propio.

b) Dos funciones.

Ahora bien; este fin, el bien común de orden temporal, consiste en la paz y seguridad de que las familias y cada uno de los individuos puedan gozar en el ejercicio de sus derechos, y a la vez en el mayor bienestar espiritual y material que sea posible en la vida presente, mediante la unión y la coordinación de la actividad de todos. Doble es, pues, la función de la autoridad civil que reside en el Estado; proteger y promover; y no absorber a la familia y al individuo, o suplantarlos.

Por lo tanto, en orden a la educación, es derecho, o, por mejor decir, deber del Estado proteger en sus leyes el derecho anterior—que arriba dejamos escrito—de la Familia en la educación cristiana de la prole; y, por consiguiente, respetar el derecho sobrenatural de la Iglesia sobre tal educación cristiana.

Igualmente toca al Estado proteger el mismo derecho en la prole cuando venga a faltar física o moralmente la obra de los padres por defecto, incapacidad o indignidad, ya que el derecho educativo de

(1) Discurso a los alumnos del Colegio de Mondragón 14 de Mayo de 1929.

ellos, como arriba declaramos, no es absoluto o despótico, sino dependiente de la ley natural y divina, y, por tanto, sometido a la autoridad y juicio de la Iglesia, y también a la vigilancia y tutela jurídica del Estado en orden al bien común; y, además, la Familia no es sociedad perfecta que tenga en sí todos los medios necesarios para su perfeccionamiento. En tal caso, por lo demás excepcional, el Estado no suplanta ya a la Familia, sino suple el defecto y lo remedia con medios idóneos, siempre en conformidad con los derechos naturales de la prole y los derechos sobrenaturales de la Iglesia.

Además, en general, es derecho y deber del Estado proteger, según las normas de la recta razón y de la Fe, la educación moral y religiosa de la juventud, removiendo de ella las causas públicas a ella contrarias.

Principalmente pertenece al Estado, en orden al bien común, promover de muchas maneras la misma educación e instrucción de la juventud. Ante todo y directamente, favoreciendo y ayudando a la iniciativa y acción de la Iglesia y de las familias, cuya grande eficacia demuestran la historia y la experiencia. Luego, complementando esta obra, donde ella no alcanza o no basta, aun por medio de escuelas e instituciones propias, porque el Estado más que ningún otro está provisto de medios, puestos a su disposición para las necesidades de todos, y es justo que los emplee para provecho de aquellos mismos de quienes proceden (1).

Además, el Estado puede exigir y, por tanto, procurar que todos los ciudadanos tengan el conocimiento necesario de sus deberes civiles y nacionales, y cierto grado de cultura intelectual, moral y física, que el bien común, atendidas las condiciones de nuestros tiempos, verdaderamente exija.

Sin embargo, claro es que, en todos estos modos de promover la educación y la instrucción pública y privada, el Estado debe respetar los derechos nativos de la Iglesia y de la Familia a la educación cristiana, además de observar la justicia distributiva. Por tanto, es injusto e ilícito todo monopolio educativo físico o escolar que fuerce física o moralmente a las familias a acudir a las escuelas del Estado contra los deberes de la conciencia cristiana o aun contra sus legítimas preferencias.

c) **Qué educación puede reservarse.**

Pero esto no quita que para la recta administración de la cosa pública y para la defensa interna y externa de la paz, cosas tan necesarias para el bien común y que exigen especiales aptitudes y especial

(1) Discurso a los alumnos del Colegio de Mondragón, 14 de Mayo de 1929.

preparación, el Estado se reserve la institución y dirección de escuelas preparatorias para algunos de sus cargos, y señaladamente para la milicia, con tal que tenga cuidado de no violar los derechos de la Iglesia y de la Familia en lo que a ellas concierne. No es inútil repetir aquí en particular esta advertencia, porque en nuestros tiempos (en los que se va difundiendo un nacionalismo tan exagerado y falso como enemigo de la verdadera paz y prosperidad) se suele pasar más allá de los justos límites al ordenar militarmente la educación así llamada física de los jóvenes (y a veces de las jóvenes, contra la naturaleza misma de las cosas humanas), y aún con frecuencia usurpando más de lo justo, en el día del Señor, el tiempo que debe dedicarse a los deberes religiosos y al santuario de la vida familiar. No queremos, por lo demás, censurar lo que puede haber de bueno en el espíritu de disciplina y de legítimo arrojo en tales métodos, sino solamente el exceso, como, por ejemplo, el espíritu de violencia, que no hay que confundir con el espíritu de fortaleza ni con el noble sentimiento del valor militar en defensa de la patria y del orden público; como también la exaltación del atletismo, que aun para la edad clásica pagana señaló la degeneración y decadencia de la verdadera educación física.

En general, pues, no sólo para la juventud, sino para todas las edades y condiciones, pertenece a la sociedad civil y al Estado la educación, que puede llamarse cívica, la cual consiste en el arte de presentar públicamente a los individuos asociados tales objetos de conocimiento racional, de imaginación y de sensación, que inviten a las voluntades hacia lo honesto y lo persuadan con una necesidad moral, ya sea en la parte positiva que presenta tales objetos, ya sea en la negativa, que impide los contrarios (1). Esta educación cívica, tan amplia y múltiple que comprende casi toda la obra del Estado en favor del bien común, así como debe conformarse con las normas de la rectitud, así no puede contradecir a la doctrina de la Iglesia, divinamente constituida Maestra de dichas normas.

d) Relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Cuanto hemos dicho hasta aquí acerca de la intervención del Estado en orden a la educación, descansa sobre el fundamento solidísimo e inmutable de la doctrina católica «de Civitatum constitutione

(1) P. L. Taparelli. Saggio teor di Diritto Naturale, n. 922: obra nunca bastante alabada y cuyo estudio se recomienda a los jóvenes universitarios. (cfr. Nuestro discurso del 18 de Diciembre de 1927).

«christiana», tan egregiamente expuesta por Nuestro Predecesor León XIII, particularmente en las Encíclicas «Inmortale Dei», y «Sapientiae christianae», a saber: «Dios ha dividido entre dos potestades el gobierno del género humano, la eclesiástica y la civil, poniendo a la una al frente de las cosas divinas, y a la otra, al frente de las humanas. Ambas, supremas, cada una en su orden; la una y la otra tienen límites fijos que las incluyen, inmediatamente determinados por la naturaleza y por el fin de cada una; de modo que viene a trazarse como una esfera dentro de la cual se desenvuelve con exclusivo derecho la acción de cada una. Pero, pues, unos mismos súbditos están sometidos a uno y otro poder, y puede suceder que la misma materia, aunque bajo aspectos diversos, caiga bajo la competencia y criterio de cada uno de ellos, sin duda, Dios providentísimo, de quien ambos dimanar, debe haber señalado con recto orden a cada uno sus caminos. Los poderes que existen están por Dios ordenados (1).

Ahora bien, la educación de la juventud es precisamente una de esas cosas que pertenecen a la Iglesia y al Estado, «aunque de diversa manera», como arriba hemos expuesto. «Debe, pues,—prosigue León XIII—reinar entre las dos potestades una ordenada armonía: coordinación que no sin causa se compara a aquella en virtud de la cual se juntan en el hombre el alma y el cuerpo. Cuál y cuán grande sea esta coordinación, nadie podrá juzgarlo, sino reflexionando, como dijimos, sobre la naturaleza de cada una de ellas, puesta la vista en la excelencia y nobleza del fin; pues ha sido próxima y propiamente confiado a la una fomentar el provecho de las cosas mortales, y a la otra, en cambio, el procurar los bienes celestiales y sempiternos. Así que, cuanto por algún concepto hay de sagrado en las cosas humanas, cuanto se refiere a la salud de las almas y al culto de Dios, sea así por su misma naturaleza o como tal se considere en razón del fin a que tiende, todo ello cae bajo el poder y las direcciones de la Iglesia; lo demás, que queda en el orden civil y político, justo es que

(1) Ep. enc. Inmortale Dei, 1 Nov. 1885: «Deus humani generis procurationem inter duas potestates partitus est, scilicet ecclesiasticam et civilem, alteram quidem divinis, alteram quidem humanis rebus praepositam. Utraque est in suo genere maxima: habet utraque certos, quibus contineatur, terminos, eosque sua cuiusque natura causaque proxima definitos; unde aliquis velut orbis circumscribitur, in quo sua cuiusque actio iure proprio versetur. Sed quia utriusque imperium est in eisdem, cum usvenire possit, ut res una atque eadem quamquam aliter, sed tamen eadem res, ad utriusque ius iudiciumque pertineat, debet providentissimus Deus, a quo sunt ambae constitutae, utriusque itinera recte atque ordine composuisse. Quae autem sunt, a Deo ordinatae sunt. (Rom. XIII, I).»

dependa de la autoridad civil, habiendo Jesucristo mandado dar al César lo que es del César, y a Dios lo que es de Dios» (1).

Quienquiera que rehusare admitir estos principios y consiguientemente el aplicarlos a la educación, vendría necesariamente a negar que Cristo ha fundado la Iglesia para la salvación eterna de los hombres, y a sostener que la sociedad civil y el Estado no están sujetos a Dios y a su ley natural y divina. Lo cual es evidentemente impío, contrario a la sana razón y, de un modo particular en materia de educación, extremadamente pernicioso para la recta formación de la juventud, y seguramente ruinoso para la misma sociedad civil y el verdadero bienestar de la sociedad humana. Al contrario, de la aplicación de estos principios no puede menos de provenir una utilidad grandísima para la recta formación de los ciudadanos. Los sucesos de todas las edades lo demuestran sobradamente; por eso, como Tertuliano, para los primeros tiempos del Cristianismo, en su «Apologético», así San Agustín, para los suyos, podía desafiar a todos los adversarios de la Iglesia Católica—y nosotros, en nuestros tiempos, podemos repetir con él—: «Por cierto, los que dicen que la doctrina de Cristo es enemiga del Estado, que presenten un ejército tal como la doctrina de Cristo enseña que deben ser los soldados; que presenten tales súbditos, tales maridos, tales cónyuges, tales padres, tales hijos, tales señores, tales siervos, tales reyes, tales jueces y, finalmente, tales contribuyentes y exactores del fisco, cuales la doctrina cristiana manda que sean, y atrévanse luego a llamarla nociva al Estado; más bien no duden un instante en proclamarla, donde ella se observe, la gran salvación del Estado» (2).

(1) Ep. enc. *Inmortale Dei*, 1 Nov. 1885: «Itaque inter utramque potestatem quaedam intercedat necesse est ordinata colligatio: quae quidem conjunctioni non immerito comparatur, per quam anima et corpus in homine copulantur. Qualis autem et quanta ea sit, aliter iudicari non potest, nisi respiciendo, uti diximus, ad utriusque naturam, habendaque ratione excellentiae et nobilitatis causarum; cum alteri proxime maximeque propositum sit rerum mortalium curare commoda, alteri coelestia ac sempiterna bona comparare. Quidquid igitur est, in rebus humanis quoquo modo sacrum quidquid ad salutem animorum cultumve Dei pertinet, sive tale illud sit natura sua, sive rursus tale intelligatur propter causam ad quam refertur, id est omne in potestate arbitrioquo Ecclesiae: cetera vero, quae civile et politicum genus complectitur, rectum est civili auctoritati esse subiecta, cum Jesus Christus iusserit quae Caesaris sint, reddi Caesari, quae Dei, Deo».

(2) Ep. 138: «Proinde qui doctrinam Christi adversam dicunt esse reipublicae, dent exercitum talem, quales doctrina Christi esse milites iussit; dent tales provinciales, tales maritos, tales coniuges, tales parentes, tales filios, tales dominos, tales servos, tales reges, tales iudices, tales denique debitorum ipsius fisci redditores et exactores, quales esse praecepit doctrina chris-

Y tratándose de educación, viene aquí a propósito hacer notar cuán bien ha expresado esta verdad católica, confirmada por los hechos en los tiempos más recientes, en el período del Renacimiento, un escritor eclesiástico muy benemérito de la educación cristiana, el piísimo y docto Cardenal Silvio Antoniano, discípulo del admirable educador San Felipe de Neri, maestro y secretario para las cartas latinas de San Carlos Borromeo, a cuya instancia y bajo cuya inspiración escribió el áureo tratado «De la educación cristiana de los hijos», en que él así razonaba:

e) Necesidad y ventajas de la armonía con la Iglesia.

«Cuanto el gobierno temporal más se armoniza a sí mismo con el espiritual, y más lo favorece y promueve, tanto más concurre a la conservación de la república. Porque mientras el jefe eclesiástico procura formar un buen cristiano con su autoridad y medios espirituales, conforme a su fin, al mismo tiempo procura, por consecuencia necesaria, hacer un buen ciudadano, tal cual debe ser bajo el gobierno político. Ocurre así porque en la Santa Iglesia Católica Romana, ciudad de Dios, una misma cosa es absolutamente el buen ciudadano y el hombre honrado. Por esto, gravemente yerran los que separan cosas tan unidas, y piensan poder tener buenos ciudadanos con otras reglas y por otras vías distintas de las que contribuyen a formar el buen cristiano. Diga y hable la prudencia humana cuanto le plazca; no es posible que produzca la verdadera paz, ni verdadera tranquilidad temporal nada de cuanto sea enemigo y se aparte de la paz y eterna felicidad» (1).

Como el Estado, tampoco la ciencia, el método científico y la investigación científica tienen nada que temer del pleno y perfecto mandato educativo de la Iglesia. Los institutos católicos, sea cualquiera el grado a que pertenezcan en la enseñanza y en la ciencia, no tienen necesidad de apología. El favor de que gozan, las alabanzas que reciben, las producciones científicas que promueven y multiplican, y más que nada, los sujetos plena y exquisitamente preparados que proporcionan a la magistratura, a las profesiones, a la enseñanza, a la vida en todas sus manifestaciones, deponen más que suficientemente en su favor (2).

tiana, et audeant eam dicere adversam esse reipublicae; imo vero non dubitent eam confiteri magnam, si obtemperetur, salutem esse reipublicae».

(1) Dell educac. cris., lib I c. 43.

(2) Carta al Card. Secretario de Estado, 30 de Mayo de 1929.

Hechos que, por lo demás, no son sino una espléndida confirmación de la doctrina católica, definida por el Concilio Vaticano: «La fe y la razón no sólo no pueden jamás contradecirse, sino que se prestan recíproca ayuda, porque la recta razón demuestra las bases de la fe, e iluminada con la luz de ésta, cultiva la ciencia de las cosas divinas; a su vez, la fe libra y protege de los errores a la razón y la enriquece con variados conocimientos. Tan lejos está, pues, la Iglesia de oponerse al cultivo de las artes y de las disciplinas humanas, que de mil maneras lo ayuda y lo promueve. Porque ni ignora ni desprecia las ventajas que de ella provienen para la vida de la humanidad, antes bien, confiesa que ellas, como vienen de Dios, Señor de las ciencias, así, rectamente tratadas, conducen a Dios con la ayuda de su gracia. Y de ninguna manera prohíbe que semejantes disciplinas, cada una dentro de su esfera, usen principios propios y propio método; pero, una vez reconocida esta justa libertad, cuidadosamente atiende a que, oponiéndose por ventura a la doctrina divina, no caigan en errores o, traspasando sus propios límites, ocupen y perturben el campo de la fe (1).

Esta norma de la justa libertad científica es, a la vez, norma invariable de la justa libertad didáctica o libertad de enseñanza rectamente entendida; y debe ser observada en cualquiera manifestación doctrinal a los otros, y, con obligación mucho más grave de justicia en la enseñanza dada a la juventud, ya porque respecto a ésta ningún maestro público o privado tiene derecho educativo absoluto, sino participado; ya porque todo niño o joven cristiano tiene estricto derecho a una enseñanza conforme a la doctrina de la Iglesia, columna y fundamento de la verdad, y le causaría grave injusticia quienquiera que turbase su fe, abusando de la confianza de los jóvenes para con los maestros y de su natural inexperiencia y desordenada inclinación a una libertad absoluta, ilusoria y falsa.

(1) Conc. Vat., Sess. 3., cap. 4: «Neque solum fides et ratio inter se disside- re nunquam possunt, sed opem quoque sibi mutuam ferunt, cum recta ratio fidei fundamenta demonstret, eiusque lumine illustrata rerum divinarum scientiam excolat; fides vero rationem ab erroribus liberet ac tueatur eamque multiplici cognitione instruat. Quapropter tantum abest ut Ecclesia humanarum artium ac disciplinarum culturae obsistat, ut hanc multis modis iuveat atque promoveat. Non enim commoda ab iis ad hominum vitam dimanantia aut ignorat aut despicit; latetur immo, eas, quemadmodum a Deo scientiarum Domino profectae sunt, ita, si rite pertractentur, ad Deum iuvante eius gratia, perducere. Nec sane ipsa vetat, ne huiusmodi disciplinae in suo quaeque ambitu propriis utantur principiis et propria methodo; sed iustam hanc libertatem agnoscens, id sedulo cavet, ne divinae doctrinae repugnando errores in se suspiciant, aut fines proprios transgressae ea, quae sunt fidei, occupent et perturbent».

SUJETO DE LA EDUCACION

a) **Todo hombre caído, pero redimido.**

Efectivamente, nunca hay que perder de vista que el sujeto de la educación cristiana es el hombre todo entero, espíritu unido al cuerpo en unidad de naturaleza, con todas sus facultades, naturales y sobrenaturales, cual nos lo hacen conocer la recta razón y la revelación; por lo tanto, el hombre caído de su estado originario, pero redimido por Cristo y reintegrado en la condición sobrenatural de hijo adoptivo de Dios, aunque no en los privilegios preternaturales de la inmortalidad del cuerpo y de la integridad y equilibrio de sus inclinaciones. Quedan, pues, en la naturaleza humana los efectos del pecado original, particularmente la debilidad de la voluntad y las tendencias desordenadas.

«Pegada está la necedad al corazón del muchacho, mas la vara del castigo la arrojará fuera» (1). Es, pues, menester corregir las inclinaciones desordenadas, fomentar y ordenar las buenas, desde la más tierna infancia, y sobre todo, hay que iluminar el entendimiento y fortalecer la voluntad con las verdades sobrenaturales y los medios de la Gracia, sin la cual no es posible dominar las perversas inclinaciones y alcanzar la debida perfección educativa de la Iglesia, perfecta y completamente dotada por Cristo de la doctrina divina y de los Sacramentos, medios eficaces de la Gracia.

b) **Falsedad y daños del naturalismo pedagógico.**

Por lo mismo, es falso todo naturalismo pedagógico que de cualquier modo excluya o aminore la formación sobrenatural cristiana en la institución de la juventud; y es erróneo todo método de educación que se funde, en todo o en parte, sobre la negación u olvido del pecado original y de la Gracia, y por tanto, sobre las fuerzas solas de la naturaleza humana. Tales son, generalmente, esos sistemas actuales de nombre diverso, que apelan a la pretendida autonomía y libertad ilimitada del niño y que disminuyen o aun suprimen la autoridad y la obra del educador, atribuyendo al niño una preeminencia exclusiva de iniciativa y una actitud independiente de toda ley superior natural y divina en la obra de su educación.

(1) Prov., XXII, 15: «Stultitia colligata est in corde pueri: et virga disciplinae fugabit eam».

Mas si con alguno de esos términos se quisiese indicar, bien que impropriamente, la necesidad de la cooperación activa, a cada paso más consciente, del alumno a su educación; si se pretendiese apartar de ésta el despotismo y la violencia (diversa, por cierto, de la justa corrección), esta idea sería verdadera, pero no habría en ella nada nuevo que no hubiese la Iglesia enseñado y la educación cristiana tradicional ejercitado en la práctica, a semejanza del modo que el mismo Dios guarda respecto de las criaturas, a las que El llama a la cooperación activa según la naturaleza propia de cada una, ya que su Sabiduría «abarca fuertemente, de un cabo a otro, todas las cosas y las ordena con suavidad» (1).

Pero, desgraciadamente, con el significado obvio de los términos y con hechos mismos, intentan sustraer la educación de toda dependencia de la ley divina. Así que en nuestros días se da el caso, a la verdad, bien extraño, de educadores y filósofos que se afanan por descubrir un código moral y universal de educación, como si no existiese ni el Decálogo, ni la Ley Evangélica, y ni siquiera la ley natural, esculpida por Dios en el corazón del hombre, promulgada por la recta razón, y codificada, con revelación positiva, por el mismo Dios en el Decálogo. Asimismo, tales innovadores suelen denominar, como por desprecio, a la educación cristiana «heterónoma», «pasiva», «antituada», porque se funda en la autoridad divina y en su santa ley.

Miserablemente se engañan éstos en su pretensión de libertad, como ellos dicen, al niño, mientras lo hacen más bien esclavo de su ciego orgullo y de sus desordenadas pasiones, porque éstas, por consecuencia lógica de aquellos falsos sistemas, vienen a quedar justificadas como legítimas exigencias de la naturaleza que a sí misma se llama autónoma.

Pero mucho peor es la pretensión falsa, irreverente y peligrosa además de vaná, de querer someter a investigaciones, experimentos y juicios de orden natural y profano los hechos de orden sobrenatural tocantes a la educación, como, por ejemplo, la vocación sacerdotal o religiosa y, en general, las arcanas operaciones de la Gracia, que, aun elevando las fuerzas naturales, con todo, las sobrepuja infinitamente y no puede en manera alguna someterse a las leyes físicas, porque «el Espíritu sopla donde quiere» (2).

c) Educación sexual.

En extremo grado peligroso es, además, ese naturalismo que en

(1) Sap. VIII, 1: «Attingit a fine usque ad finem fortiter, et disponit omnia suaviter».

(2) Io., III, 8: «Spiritus ubi vult spirat».

nuestros tiempos invade el campo de la educación en materia delicadísima, cual es la de la honestidad de las costumbres. Está muy difundido el error de los que, con pretensión peligrosa y con feo nombre, promueven la llamada educación sexual, estimando falsamente que podrán inmunizar a los jóvenes contra los peligros de la concupiscencia con medios puramente naturales, cual es una temeraria iniciación e instrucción preventiva para todos indistintamente, y hasta públicamente, y lo que es aún peor, exponiéndolos prematuramente a las ocasiones para acostumarlos, según dicen ellos, y como curtir su espíritu contra aquellos peligros.

Y erran estos tales gravemente al no querer reconocer la nativa fragilidad de la naturaleza humana y la ley, de que habla el Apóstol, contraria a la ley de la mente (1), y al desconocer aún la experiencia misma de los hechos, los cuales nos demuestran que, singularmente en los jóvenes, las culpas contra las buenas costumbres son efecto no tanto de la ignorancia intelectual cuanto principalmente de la voluntad débil, expuesta a las ocasiones y no sostenida por los medios de la Gracia.

En este delicadísimo asunto, si, atendidas todas las circunstancias, se hace necesaria alguna instrucción individual en tiempo oportuno, dada por quien ha recibido de Dios la misión educativa y la gracia de estado, hay que observar todas las cautelas, sabidísimas en la educación cristiana tradicional, que el citado Antoniano suficientemente describe, cuando dice:

«Es tal y tanta nuestra miseria y la inclinación al pecado, que muchas veces, de las mismas cosas que se dicen para remedio de los pecados, se toma ocasión e incitamento para el mismo pecado. Importa, pues, sumamente, que el buen padre, mientras hable con su hijo de materia tan lúbrica, esté muy sobre aviso y no descienda a particularidades y a los diversos modos con que esta hidra infernal envenena tan gran parte del mundo, a fin de que no suceda que, en vez de apagar este fuego, lo excite y lo reavive imprudentemente en el pecho, sencillo y tierno, del niño. Generalmente hablando, mientras dura la niñez, bastará usar los remedios que con un mismo influjo fomentan la virtud de la castidad y cierran la entrada al vicio» (2).

d) Coeducación.

Igualmente erróneo y pernicioso a la educación cristiana es el método llamado de la «coeducación», también fundado, según muchos,

(1) Rom., VII, 23.

(2) Silvio Antoniano. Dell educazione cristiana dei figlioti, lib. II, c. 88.

en el naturalismo negador del pecado original, y además, según todos los sostenedores de este método, en una deplorable confusión de ideas que trueca la legítima sociedad humana en una promiscuidad e igualdad niveladora. El Creador ha ordenado y dispuesto la convivencia perfecta de los sexos solamente en la unidad del matrimonio y gradualmente separada en la familia y en la sociedad. Además, no hay en la naturaleza misma, que los hace diversos en el organismo, en las inclinaciones y en las aptitudes, ningún motivo para que pueda o deba haber promiscuidad, y mucho menos igualdad de formación para ambos sexos. Estos, conforme a los admirables designios del Creador, están destinados a completarse recíprocamente en la familia y en la sociedad, precisamente por su diversidad, la cual, por lo mismo, debe mantenerse y fomentarse en la formación educativa, con la necesaria distinción y correspondiente separación, proporcionada a las varias edades y circunstancias. Principios que han de ser aplicados a su tiempo y lugar, según las normas de la prudencia cristiana; en todas las escuelas, particularmente en el período más delicado y decisivo de la formación, cual es el de la adolescencia; y en los ejercicios gimnásticos y de deporte, con particular atención a la modestia cristiana en la juventud femenina, de la que gravemente desdice cualquier exhibición y publicidad.

Recordando las tremendas palabras del Divino Maestro: «¡Ay del mundo por razón de los escándalos!» (1), estimulamos vivamente vuestra solicitud y vigilancia, Venerables Hermanos, sobre estos perniciosísimos errores, que con sobrada difusión van extendiéndose entre el pueblo cristiano, con inmenso daño de la juventud.

AMBIENTE DE LA EDUCACION

Para obtener una educación perfecta, es de suma importancia velar, porque las condiciones de todo lo que rodea al educando durante su período de formación, es decir, el conjunto de todas las circunstancias que suele denominarse «ambiente» corresponda bien al fin que se pretende.

a) **Familia cristiana.**

El primer ambiente natural y necesario de la educación es la familia, destinada precisamente para esto por el Creador. De modo que, regularmente, la educación más eficaz y duradera es la que se recibe en la familia cristiana bien ordenada y disciplinada, tanto más eficaz cuanto resplandezca en ella más claro y constante el buen ejemplo

(1) Matt., XVIII, 7: «Vae mundo a scandalis!»

de los padres, sobre todo, y de los demás miembros de la familia.

No es Nuestra intención querer tratar aquí de propósito, aun tocando sólo los puntos principales, de la educación doméstica; tan amplia es la materia, acerca de la cual, por lo demás, no faltan tratados especiales, antiguos y modernos, de autores de sana doctrina católica, entre los que merece especial mención el ya citado áureo libro de Antoniano «De la educación cristiana de los hijos», que San Carlos Borromeo hacía leer públicamente a los padres reunidos en la iglesia.

Queremos con todo llamar de manera especial vuestra atención, Venerables Hermanos y amados Hijos, sobre el deplorable decaimiento actual de la educación familiar. A los oficios y profesiones de la vida temporal y terrena, ciertamente de menor importancia, preceden largos estudios y cuidadosa preparación, mientras que para el oficio y deber fundamental de la educación de los hijos están hoy poco o nada preparados muchos de los padres, demasiado metidos en los cuidados temporales. A debilitar el influjo del ambiente familiar contribuye hoy el hecho de que, casi en todas partes, se tiende a alejar, cada vez más de la Familia a los niños desde sus más tiernos años con varios pretextos, ora económicos, de la industria o del comercio, ora políticos; y hay país donde se arranca a los niños del seno de la familia para formarlos (o, para decirlo con más verdad, para deformarlos y depravarlos), en asociaciones y escuelas sin Dios, en la irreligiosidad y en el odio, según las teorías socialistas extremas, renovándose una verdadera y más horrenda matanza de niños inocentes.

Conjuramos, pues, por las entrañas de Jesucristo, a los Pastores de almas que empleen toda clase de medios, en las instrucciones y catequesis, de palabra y por escritos profusamente divulgados, a fin de recordar a los padres cristianos sus gravísimos deberes, y no tanto teórica o genéricamente, cuanto prácticamente y en particular, cada uno de sus deberes en materia de educación religiosa, moral y civil de los hijos y de los métodos más convenientes para realizarla eficazmente, además del ejemplo de su vida. A semejantes instrucciones prácticas no se desdenó de bajar el Apóstol de las gentes en sus epístolas, particularmente en la dirigida a los Efesios, donde, entre otros, da este consejo: «Padres, no irritéis a vuestros hijos» (1); lo cual es efecto, no tanto de la excesiva severidad, cuanto principalmente de la importancia de la ignorancia de los medios más aptos para la corrección fructuosa, y aun de la relajación hoy día demasiado común de la disciplina familiar, en medio de la cual crecen en los jóvenes las pasiones indómitas. Atiendan, pues, los padres, y con ellos todos los

(1) Epc., VI, 4: «Patres, nolite ad iracundiam provocare filios vestros».

educadores, a usar rectamente de la autoridad que Dios les ha dado y de quien son con toda propiedad vicarios, no para su propio provecho, sino para la recta institución de los hijos en el santo y filial «temor de Dios, principio de la sabiduría», en el cual solamente se apoya con solidez el respeto a la autoridad, sin la cual no puede subsistir ni orden, ni tranquilidad, ni bienestar alguno en la familia y en la sociedad.

b) Iglesia y sus obras educativas.

A la debilidad de las fuerzas de la naturaleza humana decaída ha provisto la divina bondad con los abundantes auxilios de su Gracia y los múltiples medios, de que está enriquecida la Iglesia, la gran familia de Cristo, que es por lo mismo el ambiente educativo más estrecha y armoniosamente unido con el de la familia cristiana.

Este ambiente educativo de la Iglesia no comprende solamente sus Sacramentos, medios divinamente eficaces de la Gracia, y sus ritos, todos de manera maravillosa educativos, ni sólo el recinto material del templo cristiano, asimismo admirablemente educativo en el lenguaje de la liturgia y del arte, sino también la gran abundancia y variedad de escuelas, asociaciones y toda clase de instituciones dedicadas a formar a la juventud en la piedad religiosa junto con el estudio de la literatura y de las ciencias, y con la misma recreación y cultura física. En esta inagotable fecundidad de obras educativas es tan admirable, al mismo tiempo que insuperable, la maternal providencia de la Iglesia, como admirable es la armonía antes indicada, que ella sabe mantener con la familia cristiana, hasta el punto de que se puede con verdad decir que la Iglesia y la familia constituyen un solo templo de educación cristiana.

c) Escuela.

Por ser menester que las nuevas generaciones sean instruídas en las artes y disciplinas, con que se aventaja y prospera la sociedad civil, y siendo para este trabajo, por sí sola, insuficiente la familia, nació la institución social de la escuela, ya en un principio, nótese bien, por iniciativa de la familia y de la Iglesia, mucho tiempo antes que por obra del Estado. De suerte que la escuela, considerada aun en sus orígenes históricos, es por su naturaleza institución subsidiaria y complementaria de la familia y de la Iglesia; y así, por lógica necesidad moral, debe no solamente armonizarse con los otros dos ambientes en la unidad moral la más perfecta que sea posible, hasta poder constituir, junto con la familia y la Iglesia, un solo santuario consagrado a la educación cristiana, bajo pena de faltar a su cometido y de trocarse en obra de destrucción.

Esto lo ha reconocido manifiestamente aun un hombre seglar, tan celebrado por sus escritos pedagógicos (no del todo laudables, porque están tocados de liberalismo), el cual profirió esta sentencia: «La escuela, si no es templo, es guarida»; y aun esta otra: «Cuando la educación literaria, social, doméstica y religiosa no van todas de acuerdo, el hombre es infeliz, impotente» (1).

Neutra, laica; mixta única.

De aquí precisamente se sigue que es contraria a los principios fundamentales de la educación la escuela llamada «neutra» o «laica», de la que está excluida la Religión. Tal escuela, además, no es prácticamente posible, porque de hecho viene a hacerse irreligiosa. No es menester repetir cuanto acerca de este asunto han declarado nuestros Predecesores, señaladamente Pío IX y León XIII, en cuyos tiempos particularmente comenzó a embravecerse el laicismo en la escuela pública. Nós renovamos y confirmamos sus declaraciones (2), y al mismo tiempo las prescripciones de los Sagrados Cánones, en que la asistencia a las escuelas acatólicas, neutras o mixtas, es decir, las abiertas indiferentemente a católicos y acatólicos sin distinción, está prohibida a los niños católicos, y sólo puede tolerarse, únicamente a juicio del Ordinario, en determinadas circunstancias de lugar y tiempo y con especiales cautelas (3). Y no puede ni siquiera admitirse para los católicos la escuela mixta (peor, si es única, obligatoria para todos), en la cual, aun proveyéndoseles aparte de la instrucción religiosa, reciben la enseñanza restante de maestros no católicos junto con los alumnos acatólicos.

Católica.

Ya que, no basta el solo hecho de que en ella se dé instrucción religiosa (frecuentemente con excesiva parsimonia) para que una escuela resulte conforme a los derechos de la Iglesia y de la familia cristiana y digna de ser frecuentada por alumnos católicos. Para ello es necesario que toda la enseñanza y toda la organización de la escuela: maestros, programas y libros, en cada disciplina, estén imbuidos de espíritu cristiano bajo la dirección y vigilancia materna de la Iglesia,

(1) Nic: Tommaseo. *Pensieri sull'educazione*. Parte I, 3, 6.

(2) Pius IX, Ep. *Quam non sine*, 14 Jul. 1864.—*Syllabus*, Prop. 48.—Leo XIII. *alloc. Summ. Pontificatus*, 20 Aug. 1880. Ep. enc. *Nobilissima*: 8 Febr. 1884. Ep. enc. *Quod multum*, 22 Aug. 1886. Ep. *Officio sanctissimo*, 22 Dec. 1887. Ep. enc. *Charitatis*, 19 Mart. 1894, etc. (cfr. *Cod. I. C. cum Fontium Annot.*, c. 1.374).

(3) *Cod. I. C.*, c. 1.374.

de suerte que la Religión sea verdaderamente fundamento y corona de toda la instrucción, en todos los grados, no sólo en el elemental, sino también en el medio y superior. «Es necesario—para emplear las palabras de León XIII—que no sólo en horas determinadas se enseñe a los jóvenes la Religión, sino que toda la formación restante exhale fragancia de piedad cristiana. Que si esto falta, si este hábito sagrado no penetra y no calienta las almas de maestros y discípulos, bien poca utilidad podrá sacarse de cualquier doctrina; frecuentemente se seguirán más bien daños no leves» (1).

Y no se diga que es imposible al Estado, en una nación dividida en varias creencias, proveer a la instrucción pública, si no es con la escuela neutra o con la escuela mixta, debiendo el Estado más racionalmente y pudiendo hasta más fácilmente proveerse al caso dejando libre y favoreciendo con justos subsidios la iniciativa y la obra de la Iglesia y de las familias. Que esto sea factible con gozo de las familias y con provecho de la instrucción y de la paz y tranquilidad públicas, lo demuestra el hecho de naciones divididas en varias confesiones religiosas, en las cuales, el plan escolar corresponde al derecho educativo de las familias, no sólo en cuanto a la enseñanza total—particularmente con la escuela enteramente católica para los católicos—sino también en cuanto a la justicia distributiva, con el subsidio pecuniario por parte del Estado, a cada una de las escuelas escogidas por las familias.

En otros países de religión mixta se hace de otra manera, con no ligera carga de los católicos, que bajo el auspicio y guía del Episcopado y con el empeño incesante del Clero secular y regular, sostienen totalmente a sus expensas la escuela católica para sus hijos, cual su gravísima obligación de conciencia la requiere, y con generosidad y constancia laudable perseveran en el propósito de asegurar enteramente como ellos a manera de santo y seña lo proclaman, «la educación católica, para toda la juventud católica, en las escuelas católicas». Lo cual, aunque no esté subvencionado por el erario público, según de por sí lo exige la justicia distributiva, no puede ser impedido por la potestad civil, que tiene conciencia de los derechos de la familia y de las condiciones indispensables de la libertad legítima.

Y donde aún esta libertad elemental se halla impedida o de diversas maneras dificultada, los católicos no trabajarán nunca lo bastan-

(1) Ep. enc. *Militantis Ecclesiae*, 1 Aug. 1897: «Necesse est non modo certis horis doceri iuvenes religionem, sed reliquam institutionem omnem christianae pietatis sensus redolere. Id si desit, si sacer hic halitus non doctorum animos ac discipulorum pervadat foveatque, exiguae capientur ex qua libet doctrina utilitates: damna saepe consequentur haud exigua».

te, aun a precio de grandes sacrificios, en sostener y defender sus escuelas y en procurar que se establezcan leyes escolares justas.

ACCION CATOLICA PARA LA ESCUELA

Todo cuanto hacen los fieles promoviendo y defendiendo la escuela católica para sus hijos, es obra genuinamente religiosa y, por lo mismo, tarea principalísima de la «Acción Católica»; por lo cual, son particularmente amadas de Nuestro corazón paterno y dignas de gran alabanza todas las Asociaciones especiales que en varias naciones trabajan con tanto celo en obra tan necesaria.

Así que, al procurar la escuela católica para sus hijos, sea proclamado bien alto y de todos sea entendido y reconocido, los católicos de cualquier nación del mundo no hacen obra política de partido, sino obra religiosa indispensable a su conciencia; y no pretenden ya separar a sus hijos del cuerpo ni del espíritu nacional, sino antes bien educarlos en él del modo más perfecto y más conducente a la prosperidad de la nación, puesto que el buen católico, precisamente en virtud de la doctrina católica, es por lo mismo el mejor ciudadano, amante de su patria y lealmente sometido a la autoridad civil, constituida en cualquier forma legítima de gobierno.

En esta escuela, en armonía con la Iglesia y con la familia cristiana, no sucederá que en las varias enseñanzas se contradiga, con evidente daño de la educación, a lo que los alumnos aprenden en la instrucción religiosa; y si hay necesidad de hacerles conocer, por escrupulosa responsabilidad de magisterio, esto se hará con tal preparación y con tal antídoto de sana doctrina, que la formación cristiana de la juventud no reciba de ello daño, antes provecho.

Asimismo, en esta escuela, el estudio de la lengua patria y de la literatura clásica jamás será con menoscabo de la santidad de las costumbres; ya que el maestro cristiano seguirá el ejemplo de las abejas, las cuales toman la parte más pura de las flores y dejan lo demás, como enseña San Basilio en su homilía a los jóvenes acerca de la lectura de los clásicos (1). Esta necesaria cautela—sugerida por el mismo pagano Quintiliano (2)—no impide de ninguna manera que el maestro cristiano tome y aproveche cuanto de verdaderamente bueno en las disciplinas y métodos ofrecen nuestros tiempos, acordándose de lo que dice el Apóstol: «Examinad, si, todas las cosas, y ateneos a lo bueno» (3). Por esto, al tomar lo nuevo, él se guardará de aban-

(1) P. G., t. 31, 570.

(2) Ins. Or., I, 8.

(3) I Thess., V, 21: «omnia probate; quod bonum est tenete».

donar fácilmente lo antiguo, que la experiencia de varios siglos ha comprobado ser bueno y eficaz, señaladamente en los estudios de latinidad, que en nuestros días estamos viendo cómo sin cesar decaen, precisamente por el injustificado abandono de los métodos, tan fructuosamente empleados por el sano humanismo, que tanto floreció sobre todo en las escuelas de la Iglesia. Estas nobles tradiciones reclaman que la juventud confiada a las escuelas católicas sea, sí, instruída en las letras y en las ciencias plenamente según las exigencias de nuestros tiempos, pero a la vez sólida y profundamente, de manera especial en la sana filosofía, lejos de la farragosa superficialidad de aquellos que «hubieran tal vez encontrado lo necesario, si no hubiesen buscado lo superfluo» (1). Por lo cual, todo maestro cristiano debe tener presente cuanto dice León XIII en compendiosa sentencia: «...con mayor empeño conviene esforzarse en que no sólo se aplique un método de enseñanza apto y sólido, sino más aún en que la enseñanza misma de las letras y de las ciencias florezca en todo conforme a la fe católica, y sobre todo la de la filosofía, de la cual en gran parte depende la recta dirección de las demás ciencias» (2).

a) Buenos maestros.

Las buenas escuelas son fruto, no tanto de las buenas ordenaciones, cuanto principalmente de los buenos maestros, que, egregiamente preparados e instruídos, cada uno en la disciplina que debe enseñar, y adornados de las cualidades intelectuales y morales que su importantísimo oficio reclama, ardan en puro y divino amor de los jóvenes a ellos confiados, precisamente porque aman a Jesucristo y su Iglesia, de quien aquéllos son hijos predilectos, y por lo mismo buscan con todo empeño el verdadero bien de las familias y de su patria. Por esto, Nos llena el alma de consolación y de gratitud hacia la Bondad Divina el ver cómo juntamente con religiosos y religiosas dedicados a la enseñanza, un tan gran número de maestros y maestras excelentes—aun unidos a veces en congregaciones y asociaciones especiales para cultivar mucho mejor su espíritu, las cuales por esto son de alabar y promover como nobilísimos y potentes auxiliares de la «Acción Católica»—trabajan con desinterés, celo y constancia en

(1) Séneca. Epíst. 45, «invenissent forsitan necessaria nisi et superflua quaessissent.»

(2) Leo XIII, Ep. enc. Inscrutabili, 21 April 1879: «...alacrius admitendum est, ut non solum apta ac solida institutionis methoda sed maxime institutio ipsa catholicae fidei omnino conformis in litteris et disciplinis vigeat, praesertim autem in philosophia, ex qua recta aliarum scientiarum ratio magna ex parte dependet.»

la que San Gregorio Nacianceno llama «arte de las artes y ciencia de las ciencias» (1) de regir y formar a la juventud. Y con todo, también a ellos se aplica el dicho del Divino Maestro: «La mies es verdaderamente mucha, mas los obreros pocos» (2). Supliquemos, pues, al Señor de la mies que mande aún muchos más de tales operarios de la educación cristiana, cuya formación deben tener muy en el corazón los Pastores de las almas y los supremos moderadores de las Ordenes Religiosas.

Es también necesario dirigir y vigilar la educación del joven, «blando como cera para doblegarse al vicio» (3), en cualquiera otro ambiente en que venga a encontrarse, apartándolo de las malas ocasiones y procurándole la oportunidad de las buenas, en las recreaciones y reuniones, ya que «las malas conversaciones corrompen las buenas costumbres» (4).

b) Mundo y sus peligros.

Sólo que en nuestros tiempos hay que tener una vigilancia más general y cuidadosa cuanto más han aumentado las ocasiones de naufragio moral y religioso que la juventud inexperta encuentra, particularmente en los libros impíos o lincenciosos, muchos de ellos diabólicamente difundidos a vil precio, en los espectáculos del «cinematógrafo», y ahora aun en las audiciones «radiofónicas», que multiplican y facilitan, por decirlo así, toda clase de lecturas, como el cinematógrafo toda clase de espectáculos. Estos medios potentísimos de divulgación, que pueden servir si van regidos por sanos principios, de grande utilidad para la instrucción y educación, se subordinan, desgraciadamente, muchas veces al incentivo de las malas pasiones y a la avidez de la ganancia. San Agustín se lamentaba al ver la pasión que arrastraba aun a los cristianos de su tiempo a los espectáculos del circo, y cuenta con viveza dramática la perversión, felizmente pasajera, de su alumno y amigo Alipio (5). ¡Cuántos extravíos juveniles a causa de los espectáculos de hoy día, sin contar las malvadas lecturas, tienen que llorar ahora los padres y educadores!

Por esto hay que alabar y promover todas las obras educativas que, con espíritu sinceramente cristiano de celo por las almas de los jóvenes, atiende con oportunos libros y publicaciones periódicas a dar a conocer, particularmente a los padres y a los educadores, los

(1) Oratio II, P. G.. t. 35. 426; «ars artium et scientia scientiarum.»

(2) Matth., IX. 37: «Mensis quidem multa, operarii autem pauci.»

(3) Hort., Art. Poet., v. 163: «cereus in vitium flecti.»

(4) I cor., XV.. 33. «corrumpunt mores bonos colloquia mala.»

(5) Conf. VI, 8.

peligros morales y religiosos, con frecuencia absolutamente insinuados en libros y espectáculos, y se industrialian para difundir las buenas lecturas y promover espectáculos verdaderamente educativos, creando aun con grandes sacrificios, teatros y cinematógrafos, en los cuales la virtud no sólo tenga nada que perder, antes mucho que ganar.

De esta necesaria vigilancia nadie deduzca, sin embargo, que la juventud tenga que estar segregada de la sociedad, en la que debe vivir y salvar su alma, sino que hoy, más que nunca, debe estar armada y fortalecida cristianamente contra las seducciones y los errores del mundo, el cual, como advierte una sentencia divina, es todo «concupiscencia de la carne, concupiscencia de los ojos y soberbia de la vida» (1), de manera que, como decía Tertuliano de los primeros fieles, sean cual deben ser los verdaderos cristianos de todos los tiempos, «composores del mundo, no del error» (2).

Con esta sentencia de Tertuliano hemos venido a tocar lo que Nós hemos propuesto tratar en último término, aunque de grandísima importancia, como que es la verdadera sustancia de la educación cristiana, cual se desprende de su fin propio, en cuya consideración brilla mucho más clara, como en pleno mediodía, la supereminente misión educativa de la Iglesia.

FIN Y FORMA DE LA EDUCACION CRISTIANA

Fin propio e inmediato de la educación cristiana es cooperar con la Gracia divina a formar al verdadero y perfecto cristiano; es decir, al mismo Cristo en los regenerados con el Bautismo, o según la viva expresión del Apóstol: «Hijitos míos, por quienes segunda vez padezco dolores de parto hasta formar a Cristo en vosotros» (3). Ya que el verdadero cristiano debe vivir vida sobrenatural en Cristo: «Cristo, que es nuestra vida» (4), y manifestarla en todas sus operaciones: «para que la vida de Jesús se manifieste en nuestra carne mortal» (5).

a) Formar el verdadero cristiano.

Por esto precisamente la educación cristiana comprende todo el ámbito de la vida humana, sensible y espiritual, intelectual y moral,

(1) I Io., II, 16: «concupiscentia carnis, concupiscentia oculorum et superbia vilae.»

(2) De Idolattia, 14: «compossessores mundi, non erroris.»

(3) Gal., IV, 19: «Filioli mei, quos iterum parturio, donec formetur Christus in vobis.»

(4) Col., III, 4: «Christus in vita vestra.»

(5) II Cor., IV, II: «ut et vita Iesu manifestetur in carne nostra mortali.»

doméstica y social, no para menoscabarla en manera alguna, sino para elevarla, regularla y perfeccionarla según los ejemplos y la doctrina de Cristo.

De suerte que el verdadero cristiano, fruto de la educación cristiana, es el hombre sobrenatural que piensa, juzga y obra constante y coherentemente según la recta razón iluminada por la luz sobrenatural de los ejemplos y de la doctrina de Cristo, o, por decirlo con el lenguaje ahora en uso, el verdadero y cumplido hombre de carácter. Pues no constituye cualquiera coherencia y tenacidad de conducta, según principios subjetivos, el verdadero carácter, sino solamente la constancia en seguir los principios eternos de la justicia, como lo reconoce hasta el poeta pagano cuando alaba inseparablemente «al hombre justo y constante en su propósito» (1), y, por otra parte, no puede existir completa justicia sino dando a Dios lo que se debe a Dios, como lo hace el verdadero cristiano.

Tal meta y término de la educación cristiana parece a los profanos como una abstracción o más bien como cosa irrealizable, sin arrancar o menoscabar las facultades naturales y sin renunciar a las obras de la vida terrena, por tanto ajena a la vida social y a la prosperidad temporal, contraria a todo progreso en las letras, en las ciencias, en las artes y en toda otra obra de civilización. A semejante objeción, movida por la ignorancia y el prejuicio de los paganos, aun eruditos, de otro tiempo—repetida, desgraciadamente, con más frecuencia e insistencia en los tiempos modernos—había ya respondido Tertuliano: «No vivimos fuera de este mundo. Bien nos acordamos de que debemos agradecimiento a Dios Señor Creador; no rechazamos fruto alguno de sus obras; solamente nos refrenamos, para no usar de ellas desmesurada o viciosamente. Así que no habitamos en este mundo sin foro, sin mercado, sin baños, casas, tiendas, cuadras, sin vuestras ferias y demás tráfico. También nosotros navegamos y militamos con vosotros, cultivamos los campos y negociamos, y por eso trocamos nuestros trabajos y ponemos a vuestra disposición nuestras obras. Cómo podamos pareceros inútiles para vuestros negocios, con los cuales y de los cuales vivimos, francamente, no lo veo» (2). Por

(1) Horat., Od. 1, III, od. 3, v. 1: «Iustum et tenacem propositi virum».

(2) Apol., 42: «Non sumus exules vitae. Meminimus gratiam nos debere Deo Domino Creatori; nullum fructum operum eius repudiamus; plane temperamus, ne ultra modum aut perperam utamur. Itaque non sine foro, non sine balneis; tabernis, officinis, stabulis, rundingis vestris, caeterisque commerciis cohabitantes in hoc saeculo. Navigamus et nos vobiscum et militamus, et rusticamur, et mercamur, proinde miscemus artes, operas nostras publicamus usui vestro. Quomodo infructuosi videamur negotiis vestris, cum quibus et de quibus vivimus, non scio.»

tanto, el verdadero cristiano, lejos de renunciar a las obras de la vida terrena o amenguar sus facultades naturales, más bien las desarrolla y perfecciona coordinándolas con la vida sobrenatural, hasta el punto de ennoblecer la misma vida natural y de procurarla un auxilio más eficaz, no sólo de orden espiritual y eterno, sino también material y temporal.

b) Que es también el más noble y provechoso ciudadano.

Lo dicho se ve claro en toda la historia del Cristianismo y de sus instituciones, que se identifica con la historia de la verdadera civilización y del genuino progreso hasta nuestros días; y particularmente en los Santos, de que es fecundísima la Iglesia, y solamente ella, los cuales han alcanzado, en grado perfectísimo, la meta de la educación cristiana y han ennoblecido y aprovechado a la sociedad civil en todo género de bienes. Efectivamente, los Santos han sido, son y serán siempre los más grandes bienhechores de la sociedad humana, como también los más perfectos modelos de toda clase y profesión, en todo estado y condición de vida, desde el campesino sencillo y rústico hasta el hombre de ciencias y letras, desde el humilde artesano hasta el que capitanea ejércitos, desde el oscuro padre de familia hasta el monarca que gobierna pueblos y naciones, desde las sencillas niñas y mujeres del hogar doméstico hasta las reinas y emperatrices. Y ¿qué decir de la inmensa labor, aun en pro del bienestar temporal, de los misioneros evangélicos, que junto con la luz de la fe han llevado y llevan a los pueblos bárbaros los bienes de la civilización; de los fundadores de múltiples obras de caridad y asistencia social, y de la interminable falange de santos educadores y santas educadoras, que han perpetuado y multiplicado su propia obra en sus fecundas instituciones de educación cristiana para bien de las familias y con inestimable beneficio de las naciones?

c) Jesús, Maestro y modelo de educación.

Éstos son los frutos, del todo benéficos, de la educación cristiana, precisamente a causa de la vida y virtud sobrenatural en Cristo, que ella desarrolla y forma en el hombre; ya que Cristo Nuestro Señor, Maestro divino, es también fuente y dador de tal vida y virtud, y a la vez modelo universal y accesible, con su ejemplo, a todas las condiciones de la vida humana, particularmente a la juventud, en el período de su vida escondida, laboriosa, obediente, adornada de todas las virtudes individuales, domésticas y sociales, delante de Dios y delante de los hombres.

CONCLUSION

Todo el cúmulo de los tesoros educativos de infinito valor que hasta ahora hemos venido apenas y en parte indicando, es de tal modo propio de la Iglesia, que constituye su misma sustancia, siendo Ella el Cuerpo místico de Cristo, la Esposa inmaculada de Cristo, y por esto mismo Madre fecundísima y educadora soberana y perfecta. Por eso el grande y genial San Agustín—de cuya dichosa muerte vamos a celebrar el décimoquinto centenario—prorrumpía, lleno de santo afecto para con tal Madre, en estos acentos: «Oh, Iglesia Católica, verdaderísima Madre de los cristianos; con razón no solamente predicas que hay que honrar purísima y castísimamente al mismo Dios, cuya posesión es dichosísima vida, sino que también haces de tal manera tuyo el amor y la caridad del prójimo, que en Ti hallamos toda medicina potentemente eficaz para los muchos males que, por causa de los pecados, aquejan a las almas. Tú adiestras y amaestras puerilmente a los niños, con fortaleza a los jóvenes, con delicadeza a los ancianos, conforme a la edad de cada uno en su cuerpo y en su espíritu. Tú, con una, estoy por decir, libre servidumbre, sometes los hijos a sus padres y pones a los padres delante de los hijos con dominio de piedad. Tú, no sólo con vínculo de religión más fuerte y más estrecho que el de la sangre, unes a hermanos con hermanos... Tú, no sólo con vínculo de sociedad, sino también de una cierta fraternidad, ligas a ciudadanos con ciudadanos, a naciones con naciones; en una palabra, a todos los hombres, con el recuerdo de los primeros padres. A los Reyes enseñas a mirar por los pueblos; a los pueblos amonestas que obedezcan a los Reyes. Enseñas con diligencia a quién se debe honor, a quién afecto, a quién respeto, a quién temor, a quién consuelo, a quién amonestación, a quién exhortación, a quién corrección, a quién represión, a quién castigo; mostrando cómo no se debe todo a todos, pero sí a todos la caridad, a ninguno la ofensa!» (1).

(1) De moribus Ecclesiae catholicae, lib. I, c. 30: «Merito Ecclesia Catholica Mater christianorum verissima, non solum ipsum Deum, cuius adeptio vita est beatissima, purissime atque castissime colendum praedicas; sed etiam proximi dilectionem atque charitatem ita complecteris, ut variorum morborum, quibus pro peccatis suis animae aegrotant; omnis apud te medicina praepolleat. Tu pueriliter pueros, fortiter iuvenes, quiete senes prout cuiusque non corporis tantum, sed et animi aetas est, exerces ac doces. Tu parentibus filios libera quadam servitute subiungis, parentes filiis pia dominatione praeponis. Tu fratribus fratres religionis vinculo firmitiori atque artiore quam sanguinis nectis... Tu cives civibus, gentes gentibus, et prorsus homines primorum parentum recordatione, non societate tantum, sed quadam etiam fraternitate coniungis. Doces Reges prospicere populis; mones

Levantemos al Cielo, ¡oh Venerables Hermanos y amados hijos, los corazones y manos suplicantes, «al Pastor y Obispo de «nuestras almas» (1), al Rey divino «que da leyes a los gobernantes», para que El con su virtud omnipotente, haga de modo que estos sabrosos frutos de la educación cristiana se recojan y multipliquen «en todo el mundo» con provecho siempre creciente de los individuos y de las naciones.

Como prenda de estas gracias celestiales, con afecto paterno, a Vosotros, oh Venerables Hermanos, a Vuestro Clero y a vuestro pueblo damos la Bendición Apostólica.

Dado en Roma, junto a San Pedro el día 31 de Diciembre de 1929, año octavo de Nuestro Pontificado.

PIO, PAPA XI.

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el M. I. Sr. Vicario General de este Obispado se cita, llama y emplaza a D. Valeriano Alonso García, vecino que fué de Cantalpino, y cuyo domicilio se ignora, para que en el improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en esta Vicaría a prestar a favor de su hija doña María Antonia Alonso Pérez el consentimiento para el matrimonio que tiene concertado, bajo apercibimiento que de no hacerlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Salamanca a 30 de Marzo de 1930.

El Notario Eclesiástico,

DR. GERARDO SANCHEZ PASCUAL.

populos se subdere Regibus. Quibus reverentia, quibus timor, quibus consolatio, quibus admonitio, quibus cohortatio, quibus disciplina, quibus obiurgatio, quibus supplicium, sedulo doces; ostendens quemadmodum et non omnibus omnia, et omnibus charitas, et nulli debeatur iniuria.»

(1) Cfr. I Petr., II, 25: «ad Pastorem et Episcopum animarum vestrarum».

SECRETARIA DE CAMARA DEL OBISPADO

CIRCULARES

I

Congreso Catequístico Nacional de Zaragoza.

JUNTA DIOCESANA

Para organizar la cooperación de esta Diócesis al importantísimo III Congreso Catequístico Nacional, que por acuerdo de los Rvdmos. Metropolitanos españoles y con la especial Bendición y recomendación de Su Santidad se celebrará en Zaragoza en la primera decena de Octubre del presente año, S. E. Rvdma. el Obispo, mi señor, ha tenido a bien constituir la Junta Diocesana siguiente:

Presidente.—M. I. Sr. D. Santiago Prats, Canónigo Penitenciario.

Vicepresidente.—Rvdo. P. Juan Francisco Herro, S. J.

Tesorero.—M. I. Sr. D. Juan José Salomón, Rector del Seminario.

Secretario.—Rvdo. Sr. D. Santos Jiménez, Párroco de San Sebastián.

Vocales.—D. Francisco Pacheco Tejedor, Pbro.

D. Antonio Blázquez Madrid, Pbro.

D.^a Rosa Sánchez de Sevillano, Presidenta de Acción Católica de la Mujer.

Esta Junta, además del dicho fin transitorio relacionado con el Congreso Catequístico Nacional de Zaragoza, tendrá por disposición de nuestro venerable Prelado el permanente de intensificar en la Diócesis el apostolado fundamental de la enseñanza de la Doctrina Cristiana y de promover al efecto cuantas obras se estimen procedentes y santamente eficaces, siempre bajo la alta dirección de Su Excelencia.

Salamanca, 18 de Marzo de 1930.

Dr. Elías Ramos,

Canc. Srio.

II

II Asamblea Nacional del Apostolado de la Oración.

Convocada por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Director Pontificio de la Acción Católica en España, se celebrará en Madrid, con el favor divino, del 24 al 29 de Mayo próximo la segunda Asamblea Nacional del Apostolado de la Oración.

Además de las solemnes funciones religiosas de Apertura y Clausura, se tendrán sesiones diarias de estudio y lecciones a cargo de Religiosos, versando unas y otras sobre temas muy interesantes de carácter práctico, en relación con la actuación externa y la vida interna espiritual de los Centros del Apostolado y de los individuos y clases que en él forman.

Habrá una cuota única, de cinco pesetas, para personas, Centros del Apostolado y Asociaciones que deseen inscribirse en la Asamblea.

Confía Su Excelencia Rvma. en que la diócesis salmantina, que cuenta casi doscientos Centros de Apostolado, acudirá a la Asamblea en número y fervor grandes, colaborando entusiásticamente a los fines redentores que han inspirado la celebración de la misma. Oportunamente se señalarán los actos con que se ayude piadosamente a la fructificación de la Asamblea, incluso por aquellos que no pertenecieren a la misma.

Para que le represente como Delegado suyo en toda la diócesis, en orden a la propaganda de la Asamblea, el señor Obispo ha designado al Director diocesano del Apostolado de la Oración, Rvdo. P. José Tiedra, S. J., a quien pueden dirigirse (Serranos, 2, Salamanca) los venerables sacerdotes y todos los fieles del Obispado.

Salamanca, 1.º de Abril de 1930.

Dr. Elías Ramos,
Canc. Srio.

Colecta de Viernes Santo

Recordamos a los Sres. Párrocos y encargados de parroquias el mandato de Nuestro Santísimo Padre León XIII, en sus Letras Apostólicas de 27 de Diciembre de 1887, referentes a la *Colecta* que han de practicar, en sus respectivas iglesias, el Jueves y Viernes Santo, en el acto de adorar la Cruz, con destino a los Santos Lugares de Jerusalén.

Como en años anteriores, remitirán las limosnas colectadas a la Administración de Pías fundaciones, que, a su vez, se encargará de enviarlas oportunamente a su destino.
Salamanca, 1.º de Abril de 1930.

AVISO

Con el fin de divulgar las enseñanzas Pontificias sobre la cristiana educación de la juventud, por mandato de nuestro Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo se ha hecho una tirada especial de la Encíclica que se publica en este BOLETÍN y al ínfimo precio de **10 céntimos** cada ejemplar.

Los que deseen adquirir ejemplares pueden dirigirse a la imprenta de Calatrava o a la Dirección de este BOLETÍN en el Palacio Episcopal.

REAL CÉDULA DE RUEGO Y ENCARGO

«EL REY

Muy Reverendos en Cristo Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Administradores Apostólicos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía y Vicario General Castrense:

El inesperado fallecimiento del Teniente General de Ejército, ex-Presidente del Consejo de Ministros, Don Mi-

guel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, que tan relevantes servicios prestó a la Patria, es motivo para mi ánimo de profunda pena de la que participará la Nación entera.

Ante aflicciones tan hondas, sólo el Dispensador de todo consuelo puede confortar nuestro espíritu, y a El acudimos rogándole acoja en su Santo seno el alma del varón ilustre.

Así, pues, por la presente, os Ruego y Encargo que dispongáis los públicos sufragios de costumbre en vuestras respectivas Iglesias, pidiendo al Altísimo por el eterno descanso de tan preclaro servidor de la Patria y de la Monarquía.

En ello me serviréis y de la presente y de lo que en su vista resolváis daréis aviso a Mi Ministro de Justicia y Culto.

Dado en Palacio a veintidos de Marzo de mil novecientos treinta.

YO EL REY

El Ministro de Justicia y Culto,

JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Al Excmo. Sr. Obispo de Salamanca.

* * *

En conformidad con los piadosos deseos de Su Majestad el Rey (q. D. g.), se celebraron solemnes funerales en nuestra Santa Iglesia Basílica Catedral el día 22 último, con asistencia de nuestro Excmo. y Rvmo. Prelado, que ofició de Pontifical en el responso.

S. E. Rvma. ha dispuesto que en todas las iglesias donde no se hayan hecho, se celebren los sufragios de costumbre.

REGLAMENTO

DEL

CONGRESO CATEQUÍSTICO DE ZARAGOZA, III NACIONAL

Artículo 1.º En los primeros días del próximo octubre, probablemente del 5 al 9, ambos inclusive, se celebrará en la ciudad de Zaragoza el Tercer Congreso Catequístico Na-

cional de España. El programa de actos se publicará oportunamente.

Art. 2.^o Durante el Congreso habrá sesiones privadas para estudio de temas catequísticos, lecciones prácticas de catecismo, discursos pedagógicos, sesiones solemnes y exposición catequística.

Art. 3.^o El estudio de temas se hará con sujeción al temario publicado. Todos los señores Congresistas tienen derecho a presentar trabajos o memorias sobre los temas indicados; debiendo enviarse las memorias antes del 15 de julio. En las memorias que versen sobre temas que contienen alguna disposición canónica, procurarán los señores Congresistas estudiar la aplicación de dichas disposiciones a las necesidades de España.

Art. 4.^o La Presidencia designará los señores Ponentes que estudiarán las memorias presentadas. Oficio de los Ponentes será estudiar las memorias, resumirlas y deducir las conclusiones. Tendrán derecho a un tiempo prudencial—que no excederá de media hora—para dar cuenta de la ponencia y conclusiones.

Art. 5.^o En la discusión de los temas serán preferidos los señores que de antemano hayan indicado su propósito de intervenir, designando el objeto de su intervención. En todo caso la Presidencia tiene facultades para conceder o retirar la palabra a los Congresistas.

Art. 6.^o Durante las sesiones no pueden presentarse temas nuevos a estudio, si con anticipación no se anunció a la presidencia y se obtuvo la conformidad.

Art. 7.^o Con tiempo suficiente se anunciará el orden de las sesiones solemnes, y se publicarán los nombres de los señores que han de pronunciar los discursos pedagógicos, y que han de explicar las lecciones prácticas de catecismo.

Art. 8.^o La exposición catequística se celebrará conforme al reglamento que se publica aparte.

Art. 9.^o Presidente general del Tercer Congreso Catequístico Nacional es el Excmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza, quien para facilitar la organización del mismo, ha nombrado una Junta Central, varias Comisiones y una Secretaría general del Congreso.

Art. 10. Las Secciones del Congreso serán presididas por los Rvdmos. Prelados asistidos de las personas que de-

signe la Presidencia, y que constituirán la Mesa de discusión en cada una de las Secciones.

Art. II. SOCIOS: SUS CLASES. — Los miembros del Congreso serán de las clases siguientes:

1.^a *Socios natos*, a la cual sólo pertenecerán los Reverendísimos Prelados, con la cuota que su caridad les inspire,

2.^a *Protectores*, los que contribuyan con la suma de 25 pesetas en adelante.

3.^a *De número*, los que abonen 10 pesetas.

4.^a *Honorarios*, los que satisfagan la cuota de cinco pesetas.

5.^a *Adheridos*, todos los que quieran figurar en la lista del Congreso.

Los congresistas de las tres primeras clases tendrán derecho: al uso del distintivo, a asistir a todos los actos del Congreso, tomar parte activa en las discusiones con voz y voto, participar de las gracias espirituales que se concedan, y recibir un ejemplar de la «Crónica del Congreso».

Los honorarios y adheridos tendrán los mismos derechos, menos el de intervenir en las discusiones y el de recibir la «Crónica».

Art. 12. La inscripción de congresistas puede hacerse desde esta fecha, en la Secretaría general del Congreso, o por medio de la respectiva Junta Diocesana.

Art. 13. En la cabeza de cada diócesis se constituirá, con la autoridad y beneplácito del Prelado, una Junta Diocesana, para promover el esplendor y feliz resultado del Congreso. Estas Juntas se entenderán directamente con la Junta Central.

Art. 14. Las Memorias y toda la correspondencia se dirigirán en esta forma: «M. I. Sr. Secretario de Cámara del Arzobispado de ZARAGOZA», con otro sobre interior, y en él la indicación de: «Congreso Catequístico». — Por la Junta Central, RIGOBERTO, *Arzobispo de Zaragoza*.

Zaragoza, febrero de 1930.

SANTA MISION EN SALAMANCA

DEL 23 AL 30 DE MARZO

En la tarde del día 23 tuvo lugar la solemne apertura de la Misión con procesión que salió de la iglesia parroquial de San Martín y a la que asistieron los PP. Misioneros, Clero, Seminario y gran número de fieles, dirigiéndose a la Catedral, donde fueron recibidos por nuestro Excmo. y Rvmo. Prelado, Ilmo. Cabildo y señores Beneficiados. Después de ser leído desde el púlpito el Edicto Episcopal anunciando las Misiones, se cantó el *Veni Creator* y nuestro amadísimo Sr. Obispo pronunció una fervorosa plática invitando a todos los salmantinos a que se aprovecharan de este gran beneficio de la misericordia de Dios Nuestro Señor.

En este mismo día, a las seis de la tarde, fueron trasladadas la imagen del Santísimo Cristo de los Milagros a Sancti Spíritus y la de Nuestra Señora de los Dolores de la Vera Cruz a la Purísima, y a las siete y media dieron comienzo los ejercicios de la Santa Misión en la Basílica Catedral, en Sancti Spíritus, en la Purísima y en San Juan de Sahagún.

Los encargados de dar la Misión han sido: en la Santa I. Catedral, los RR. PP. Modesto Soto y Antonio Flores, de la Compañía de Jesús.

En Sancti-Spíritus, los RR. PP. Fr. Pedro de Villarín y Antonio de Carrocera, Capuchinos.

En la Purísima, los RR. PP. Silverio Díez y Bonifacio González, Paules; y en San Juan de Sahagún, los RR. PP. Silverio de la Vega y Juan L. de Clairac, de la Compañía de Jesús.

Público inmenso ha llenado materialmente el coro, las tres naves y crucero de nuestro grandioso templo Catedralicio, y el espacioso de la Purísima; en Sancti-Spíritus y San Juan de Sahagún, siendo insuficientes para contener la multitud de fieles que asistían, hubo necesidad de tener dos ejercicios, uno a las seis sólo para mujeres y otro a las siete y media sólo para hombres.

Los tres primeros días, a las seis de la mañana, en los citados templos, se celebró el Rosario de la Aurora,

saliendo procesionalmente muchos fieles por las respectivas feligresías y el último día se concentraron los cuatro en la Plaza Mayor cantando millares de fieles con gran fervor el Rosario y cánticos de la Misión. El que salió de la Catedral fué presidido por el Sr. Obispo.

Los días 24, 25 y 26, a las once de la mañana, hubo ejercicio de Misión para niñas en la Clerecía, y en Santo Domingo para niños.

El 25, 26 y 27, a las cuatro de la tarde, conferencias para señoritas en la Purísima y para las señoras en San Martín.

El 27, a las ocho, tuvo lugar en la Catedral la comunión general de niños, a la que acudieron varios millares de niños y niñas, recibiendo el Pan eucarístico de manos de nuestro Rvmo. Prelado, que fué ayudado por cuatro señores Capitulares. A las once se organizó en la Catedral la gran procesión infantil, que resultó magnífica, asistiendo más de seis mil niños y niñas de todas las escuelas y colegios de la ciudad, acompañados de sus maestros y maestras, directores y directoras. La presidió S. E. Rvma. Al volver a la Catedral, nuestro señor Obispo, de Pontifical, dió conmovido la Bendición.

El 28, a las seis de la mañana, por iniciativa de varios jóvenes, se rezó por las calles solemne *Via Crucis*, y por la tarde se trasladaron procesionalmente a nuestra Catedral el Santísimo Cristo de los Milagros y la Dolorosa. A propósito de estos actos, tan hermosos y edificantes, copiamos a continuación lo que decía un diario de la localidad.

“No seríamos sinceros y faltaríamos descaradamente a la verdad, si no comenzásemos antes de referirnos a los actos externos que de nuestra religión se celebraron ayer en Salamanca con motivo de la Santa Misión, declarando que lo mismo el *Via Crucis* de la mañana que las procesiones de la tarde, con motivo del traslado de las dos imágenes que concentran la devoción del pueblo salmantino, que son la Dolorosa y el Santísimo Cristo de los Milagros, patentizaron de manera más elocuente que nunca el alma católica de esta noble ciudad. Por ello, como ya lo hicimos en días anteriores, reiteramos nuestra más sincera y leal felicitación al sabio y virtuoso Prelado que rige los destinos de la diócesis, como asimismo a los elocuentes oradores de la Santa Misión.

No podemos también descartar de esta felicitación al pueblo de Salamanca. El *Via Crucis* de la Aurora correspondió dignamente a la procesión de la Infancia, que se había celebrado el día anterior. Más de 1.500 jóvenes se congregaron a las seis y media en la iglesia de Sancti Spiritus, de la que salieron en filas, rezando el *Via Crucis* por las calles del itinerario que ayer reseñábamos.

El *Via Crucis* se detuvo e hizo estaciones en la puerta de la Cárcel, plazuela de San Julián, calle del Obispo Jarrín, plaza del Mercado, plaza Mayor, Monterrey, hasta la iglesia de la Purísima, donde terminó.

Una vez en el artístico templo de la Purísima, el Padre que está realizando las Misiones, de la Orden de San Vicente de Paúl, pronunció una notabilísima plática, plena de entusiasmo y de emoción, reflejando la gradiosa manifestación que acababa de desfilar por las calles de Salamanca, testimoniando su gratitud a los caballeros y jóvenes que habían asistido a ella, ejemplarizando con su conducta.

Afirmó también que no había presenciado en ninguna población de España, a pesar de su carácter de misionero en la mayor parte de las capitales de la nación, un acto como el que acababa de celebrar Salamanca, confirmando esto que la tradición católica del pueblo salmantino no se ha roto ni se ha menguado ni un solo instante, siendo, si posible es, mayor hoy que en los días históricos de la ciudad.

A continuación, se celebró la misa, seguida de comunión, aproximándose al Banquete Eucarístico cerca de dos mil personas.

Durante la distribución de la Sagrada Eucaristía, se cantó el Himno del Congreso Eucarístico.

.....
Las distinguidas señoras y señoritas de Salamanca, momentos antes de entrar el *Via Crucis* de jóvenes, rezaron en la Iglesia de la Purísima el *Via Crucis*, asistiendo más de 800 damas.

En ese mismo día 28, a las siete, en la Catedral, celebró S. E. Rma. misa de comunión general para las señoritas, y en el ejercicio de la noche tuvo una fervorosa y sentidísima plática.

El 29, a las siete, en la Catedral, tuvo lugar la co-

muni6n general de las seoras, que tambi6n distribuy6 el Sr. Obispo ayudado por Capitulares.

A las once de este d6a, en la iglesia parroquial de San Mart6n, se reuni6 el clero secular y regular de la ciudad, invitado amorosamente por el Rvdmo. Prelado. Se expuso el Sant6simo, y rezada la estaci6n, el Sr. Obispo dirigi6 su autorizada palabra al clero, vaciando su coraz6n de padre amante de sus sacerdotes y exhort6ndoles a que practiquen la virtud y que con su predicaci6n y sobre todo buen ejemplo lleven muchas almas a Dios.

Dada la bendici6n con el Sant6simo y hecha la reserva, se entonaron las letan6as de los Santos, saliendo en procesi6n hasta la Catedral, en donde rezadas por el Prelado las preces rituales, termin6 este acto tan 6ntimo y edificante de todo el clero.

En la tarde y noche de este d6a estuvieron los templos abiertos y con gran n6mero de sacerdotes para oir confesiones. Nuestra Catedral, en la que nuestro seor Obispo, Sres. Capitulares, Beneficiados, PP. Misioneros y otros religiosos estuvieron oyendo en confesi6n a gran n6mero de hombres, estuvo abierta hasta las doce y media, retir6ndose a las doce el Sr. Obispo.

El 30, en la Catedral, a las ocho, fu6 la comuni6n general para hombres. La distribuy6 S. E. Rma., ayudado por cinco Capitulares. Esta comuni6n excedi6 a todo c6lculo; seguramente pasaron de cuatro mil comuniones en este d6a.

Brillante remate de estas Misiones fu6 la magn6fica, devota y entusiasta procesi6n que se celebr6 a las cuatro de la tarde con las im6genes del Sant6simo Cristo de los Milagros y Dolorosa de la Cruz. Sali6 de la Catedral, recorriendo las calles de Garc6a Barrado, Corriillo, Plaza Mayor, Prior, Compa6a, Isla de la R6a, R6a y Plaza de Anaya. En grupos de cuatro y seis personas iban millares y millares de fieles: seoras, caballeros, j6venes, obreros, Seminario, Clero todo secular y regular, PP. Misioneros, Ilmo. Cabildo Catedral en traje coral presididos por nuestro Sr. Obispo de capa magna, y detr6s una representaci6n del Ayuntamiento, el seor Presidente de la Audiencia y el Sr. Delegado de Hacienda.

Durante la procesi6n se entonaron c6nticos de penitencia y perd6n; se rez6 el *Via Crucis*, llevando las cru-

ces indicadoras de las estaciones piadosos jóvenes, a quienes acompañaban otros con velas.

Pero el verdadero broche de oro de estas Misiones fué el acto sublime que tuvo lugar en la Plaza de Anaya. Fué verdaderamente grandioso, estupendo, inenarrable. Cuanto pudiéramos decir, sería un pálido reflejo de la realidad. Se colocaron en el atrio de la Catedral las imágenes del Santísimo Cristo y de la Dolorosa y en el medio se había preparado un altar, en el que fué colocado el Santísimo Sacramento, sacado de la Catedral procesionalmente por el Cabildo. Cantado el *Pange lingua* y rezada la estación, nuestro infatigable Prelado, revestido de Pontifical, lleno de emoción pronunció una vibrante y fervorosísima alocución, verdadero reflejo de los afectos que se desbordaban del corazón amante del preclaro Pastor y Padre. Dada la bendición con el Santísimo y trasladado a la Catedral, la ingente muchedumbre aclamó entusiasmada a Jesucristo Rey, a María Santísima, a Salamanca católica y a su Obispo.

Se calcula que el número de fieles que acudieron a este acto sublime e inolvidable se acercaba a veinte mil.

El pueblo de Salamanca ha hecho una gallarda, espléndida y viril protestación de su fe y de sus sentimientos religiosos, acudiendo al llamamiento de Dios y a la voz de su Prelado y Pastor.

A muchos hemos oído decir que no recuerdan en Salamanca un acto más brillante, hermoso y conmovedor que el registrado en la tarde de este día 30, que hará época en los anales de la historia religiosa de Salamanca.

El fruto obtenido en estas misiones ha superado a toda esperanza.

¡Nuestro agradecimiento afectuoso para los misioneros, hijos de San Ignacio de Loyola, de San Francisco de Asís y de San Vicente de Paúl; que los Angeles apunten sus fatigas apostólicas para larga recompensa en la gloria!

Y bendición del Señor para todos los cooperadores en tan buena obra, el Ilmo. Cabildo, el venerable clero, los religiosos y religiosas que, con sus oraciones y penitencias, han contribuído al éxito en las misiones. Principalmente, y sobre todo, pedimos al cielo los más preciosos carismas para nuestro Excmo. y Rvmo. Sr. Obis-

po, iniciador, organizador y alma de estas misiones.
Dominus conservet eum...
¡Todo para gloria de Jesucristo Rey y de su madre
Inmaculada y madre nuestra María Santísima!

BIBLIOGRAFÍA

LA SEMANA SANTA PREDICADA. Sermones de Semana Santa, por *D. Tomás Gillin*, Pbro. (Precio 5 pesetas).

Algunos de los sermones que forman el volumen que hoy recomendamos a nuestros lectores, fueron anteriormente impresos con otros del autor, y tal éxito lograrón, que la edición se agotó en breve espacio de tiempo, siendo continua la demanda de ejemplares por el ilustrado clero de España y América. Estos sermones referentes a la Semana Santa, constituyen una verdadera Semana Santa Predicable.

Los sermones que comprende este volumen son: I, Dolores. II, La Caridad (Mandato). III, Pasión. IV, Las siete palabras. V, Soledad. VI, Triunfo de la Iglesia (Resurrección).

TEORÍA Y PRÁCTICA PARROQUIAL, por el presbítero *D. Santos Jiménez Martín*, Catedrático de la asignatura en el Seminario Pontificio de Salamanca.

Bajo este título acaba de publicar el celoso párroco de la Catedral, una obra de grandísima utilidad práctica para el Venerable Clero Parroquial. El fin que se ha propuesto su cultísimo autor, es *ofrecer en un tomito de reducido volumen y escaso texto, todo cuanto se necesita para el buen régimen de una parroquia*, y realmente lo ha conseguido, por lo que nos complacemos en recomendar encarecidamente a nuestro clero la adquisición de tan meritísimo libro, firmemente persuadidos de que en él encontrarán recopilada toda la doctrina canónica, civil y formularios que es necesario conocer para proceder con seguridad de acierto en la recta administración parroquial.

Consta la obra de VII—180 páginas y se halla de venta en Salamanca, al precio de tres pesetas en las librerías religiosas.

Salamanca.—Imprenta de Calatrava, a cargo de Manuel P. Criado.